



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día 26 de junio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
María Server Cambra	Concejala Grupo Municipal Socialista
Juan José Olivares Tomás	Concejal Grupo Municipal Socialista
M ^a Teresa Gandía Compañ	Concejala Grupo Municipal Socialista (*)
José Ferri Gandía	Concejal Grupo Municipal Socialista
Javier Martínez González	Concejal-Portavoz Grupo Municipal Socialista
Eva María García Bautista	Concejala Grupo Municipal Socialista
Sergio Palao Navalón	Concejal Grupo Municipal Socialista
Alba Laserna Bravo	Concejala-Portavoz Grupo Municipal Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Miguel Ángel Salguero Barceló	Concejal-Portavoz Grupo Municipal Partido Popular
Georgina María Soriano Maestre	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Fernando García Forte Pérez	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Mariana García López	Concejala Grupo Municipal Partido Popular (asiste por videoconferencia)
María José Hernández Sanjuán	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Francisco Berbegal Martínez	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Plácido Galvañ Sanjuán	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Ana María Cerdán Martínez	Concejala-Portavoz Grupo Mixto (VOX)
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Consuelo Payá Tomás	Interventora accidental

(*) *se ausenta de la sesión a las 10:17 horas, en el punto de ruegos y preguntas.*

El Sr. Alcalde informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha solicitado y autorizado la participación telemática en esta sesión por parte de la concejala Sra. Mariana García López, una vez acreditados los requisitos necesarios para ello.

Han excusado su asistencia los Srs.

<i>Francisco Iniesta López</i>	<i>Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa</i>
<i>Antonio López Rubio</i>	<i>Concejal Grupo Municipal Partido Popular</i>
<i>Daniel Domene López</i>	<i>Concejal Grupo Municipal Partido Popular</i>

A continuación, el Sr. Alcalde abre la sesión y se pasa a tratar los temas del siguiente

ORDEN DEL DÍA

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



1. Expediente 1496550R: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (29 de mayo 2025).

PARTE RESOLUTIVA

- 2.-Expediente 1446116W: Modificación 4ª Relación de Puestos de Trabajo.
- 3.- Expediente 1441944A: Rectificación de error material en plantilla 2025.
- 4.- Expediente 1509927X: Adhesión a la Red nacional de entidades de desarrollo local (REDEL)
- 5.- Expediente 1449033X: Aprobación de nuevos Formularios para gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos (SECOIN)
- 6.- Expediente 1495620A: Solicitud de devolución de garantía definitiva SAD. (Expediente 527/2014).
- 7.- Expediente 1519029N: Aprobación de Ordenanza para la gestión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales.
- 8.- Expediente 1454606M: Aprobación de Plan Económico Financiero 2025-2027 (PEF)
- 9.- Expediente 1532083T: Solicitud de renovación del título Ciudad amiga de la Infancia.
- 10.- Despachos extraordinarios.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

- 11.- Expediente 1529109N: Moción grupo mixto (Vox) sobre creación de un registro municipal de personas electro-dependientes e implantación de medidas de asistencia ante posibles cortes eléctricos.
- 12.- Expediente 1529154A: Moción grupo Partido Popular sobre creación del Consejo o Mesa local de la Juventud.
- 13.- Expediente 1529162M: Moción del grupo Partido Popular sobre limpieza a fondo de contenedores, parques y zonas de juegos.
- 14.- Dar cuenta de las resoluciones de órganos unipersonales de Ayuntamiento, Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música y de la Fundación José María Soler, desde la n.º 1393 de fecha 26 de mayo de 2025 a la n.º 1656 de fecha 19 de junio de 2025.
- 15.- Ruegos y preguntas.

1. EXPEDIENTE 1496550R: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (29 DE MAYO 2025).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Visto el borrador del acta del Pleno celebrada en sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

PARTE RESOLUTIVA

2.-EXPEDIENTE 1446116W: MODIFICACIÓN 4ª RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de recursos humanos, explica que con esta modificación se busca optimizar los recursos, por ejemplo dotando el puesto de TAG de urbanismo y medio ambiente, adecuando el puesto de técnico deportivo para aprobar seguidamente las bases de selección y convocatoria para su cobertura, el traslado de un puesto de psicóloga del servicio de educación al de atención a la infancia del servicio de bienestar social o la reubicación de las dos empleadas de la escuela infantil. Indica además que las modificaciones que afectan a la plantilla de personal quedarán supeditadas a que se tramite dicha modificación de la plantilla.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor del grupo Socialista, del grupo Verdes de Europa y del grupo Mixto (VOX) y siete abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ultimada la propuesta de Modificación 4 de la Relación de Puestos de Trabajo, con algunas variaciones que se han considerado necesarias por parte de los departamentos, por los motivos que se exponen en detalle.

La propuesta fue sometida a la consideración de la Mesa General de Negociación, en fecha 09 de mayo de 2025, indicándose algunas propuestas de modificación que fueron tenidas en consideración.

Además, se sometió a trámite de audiencia de las personas que ocupan actualmente alguno de los puestos de trabajo objeto de modificación.

Como resultado de dicho trámite se ha presentado una alegación por parte de una de las trabajadoras, que ocupa el puesto de Jefatura de Medio Ambiente (Técnica Superior de medio Ambiente) (Registro de entrada n.º 7588/2025, de fecha 26-05-2025). Esta alegación se ha tenido en consideración añadiendo a las titulaciones requeridas la de biología.

Considerando que los derechos de los empleados afectados están suficientemente garantizados por la normativa vigente, que la modificación propuesta no incumple la misma en ningún aspecto, que la transparencia y la participación de los empleados se han garantizado absolutamente durante la tramitación de este expediente, que se ha

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



justificado y motivado la opción organizativa de los servicios que fundamentan la propuesta.

Emitido informe preceptivo de Vicesecretaría sobre la presente propuesta, en fecha 17 de junio de 2025 de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018 de de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Siendo que este acuerdo no supone más que una modificación de la RPT, que no conlleva la realización material de ningún gasto, quedando supeditada su implantación y aplicación económica a la modificación de la plantilla de personal 2025, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente, no es precisa la fiscalización previa del presente acuerdo.

Siendo competencia del Pleno la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y consecuentemente sus modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada (RE 7588/2025, de 26-05-2025) y aprobar la Modificación n.º 4 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villena en el sentido expuesto a continuación y que se concreta detalladamente en el anexo:

1.- **Modificación en departamento Urbanismo y Obras**, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, dotar el puesto n.º 68 -TAG Urbanismo- (nueva creación) y no cubrir la del programa de Urbanismo.

2.- **Modificaciones en departamento Deportes**, revisar ficha descriptiva y acta de valoración del puesto n.º 362 (Director/a Deportivo/a), para la adaptación de las titulaciones oficiales y adecuaciones de los factores jornada y relaciones. Para adecuar la jornada con la inclusión de los sábados y con jornada partida y así atender a la necesidad dadas las actividades a desarrollar.

3.- **Modificaciones en diversos departamentos**, a propuesta de la Concejala delegada de Educación y Servicios Sociales, para adecuar la organización y puestos a la necesidad actual de ambos departamentos y a los servicios a prestar desde cada uno de ellos.

- Educación:

Se suprime la Unidad AED-1.1 Escuela Infantil Amigo Félix y la Unidad AED-1.2 Gabinete Psicopedagógico.

Se reestructura la adscripción de los puestos de estas unidades:

- El puesto n.º 243 (Técnico/a Medio Educación), pasa al Área AED-1 Educación (**1-AED-1.0-04 Técnico medio educación**).

- Se elimina el puesto n.º 245 1-AED-1.1-03 Educador Infantil (C1).(**1-SCE-3.0-04 Educador infantil**)

- Se elimina el puesto 246 Psicóloga y se reasigna a la empleada M.ª Antonia Fernández al puesto 321 (actualmente vacante EEIA)

- Juventud:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



- El puesto n.º 244, 1-AED-1.1-02 Educador/a Infantil (C1) se adscribe a la Unidad 1-SCE-3.0-06 (C1) Juventud.

4.- Modificaciones en departamento Bienestar Social.

- A propuesta de la Concejala delegada de Bienestar Social: cambiar la adscripción de M^a Antonia Fernández y asignarla a psicólogo/a 321 (SERVICIO ATENCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA).

Con la amortización de Psicólogo/a educación (246) se dota puesto psicólogo 323 (SERVICIO ATENCIÓN SEGUIMIENTO ENFERMEDAD MENTAL GRAVE), de nueva creación, que no tiene personal asignado a este servicio.

- En cumplimiento de Auto judicial n.º 24/2025 del Juzgado de lo Social N.º 5 de Alicante, de fecha 19-02-2025: crear nuevo puesto de Técnico/a de Inmigración y Participación Ciudadana (A2), puesto n.º **405 (2-ASE-1.6-03 Técnico/a de Inmigración y Participación Ciudadana (A2))**. Se modifica la propuesta en: jornada continua. Horas semanales completa.

5.- Modificación en departamento Medio Ambiente: se modifica la titulación para adecuarla a la normativa en vigor, eliminando el requisito de máster para la Jefatura del Servicio, por no ser máster habilitante para el ejercicio de la profesión.

6.- Modificación en departamento Recursos Humanos: amortizar el puesto de Auxiliar Administrativo RRHH (PRL), y reasignación de la trabajadora que lo ocupa al puesto creado en modificación n.º 3, 388 de Promoción económica. Por consiguiente **se propone la dotación en plantilla** del puesto n.º 47 – Administrativo (RRHH-PRL), en cumplimiento de las normas de implantación progresiva RPT, acuerdo 04-04-2023.

7.- Otras modificaciones en RPT y plantilla: se elimina el puesto de trabajo número 291 (Profesor/a Danza española) del Patronato Conservatorio, por causas objetivas del servicio y de modo correlativo se amortizará en plantilla 1 plaza de profesora de danza, laboral. Se elimina el puesto de trabajo número 288 (Profesor/a Armonía y Composición) del Patronato Conservatorio, por causas objetivas del servicio y de modo correlativo se amortizará en plantilla 1 plaza de profesora de danza, laboral.

SEGUNDO.- La supresión de la Unidad AED-1.1 Escuela Infantil Amigo Félix y la Unidad AED-1.2 Gabinete Psicopedagógico, queda condicionada al cese en la prestación de estos servicios que habrá de ser aprobada, previa tramitación el expediente oportuno, por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Iniciar el expediente administrativo para la modificación de la plantilla de personal 2025, aprobada junto al Presupuesto 2025 en el sentido siguiente:

- Amortizar las plazas y eliminar los puestos de: Amortizar a partir de 1/1/2025 una plaza de Profesora/a de danza y una plaza de Profesor/a de Armonía y Composición, y amortización puesto Auxiliar Administrativo Recursos Humanos (PRL).

- Cambios de dotación y adscripción a puesto: Modificación de la adscripción de la empleada María Antonia Fernández Cañedo, asignándole con carácter definitivo el puesto n.º 321 Psicólogo/a – Servicio EIAA y Cambiar la dotación en plantilla del puesto psicólogo (246) Psicólogo Educación, amortizado, al puesto (323) 1-ASE-2.2-01 Psicólogo, para considerar como EQUIVALENTE (en decir, dotado en plantilla) este último.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



- Aumentar las plazas y habilitar como puestos de trabajo dotados presupuestarios los siguientes:

1º.- Dotación en plantilla de las retribuciones correspondientes al puesto n.º 398, Técnico/a de Inmigración y Participación Ciudadana (Área Social – Servicio de Acción Comunitaria).

2º.- Dotación en plantilla de las retribuciones correspondientes al puesto n.º 362 - 1-SCE-2.0-01 (A1) Director/a Deportivo/a, según la nueva valoración de la relación de puestos de trabajo.

3º.- Dotación en plantilla de las retribuciones correspondientes al puesto n.º 47 – Administrativo Recursos Humanos (PRL) .

4º.- Dotación en plantilla las retribuciones correspondientes a 68-1-ATE-1.2-02 TAG (Urbanismo y Obras).

CUARTO.- Para el adecuado seguimiento de la implantación progresiva de la RPT, y aun no suponiendo modificación de la misma, se detallan asimismo los puestos correspondientes a las dotaciones a prever (o no) en la plantilla de 2025, y a estos efectos se modifica el ANEXO II del acuerdo plenario de aprobación de la RPT de 4/4/2023:

ACTUALIZACIÓN LISTADO PUESTOS EN LA PLANTILLA EXISTENTE 2025					
68	CREADO 2025	1-ATE-1.2-02 TAG	A1	GEN	INCLUIR en plantilla presupuesto 2025 (baja dotación TAG programa urbanismo)
323	CREADO 2025	1-ASE-2.2-01 Psicólogo (SASEM)	A1	ESP	INCLUIR en plantilla presupuesto 2025
291	AMORTIZADO	2-AED-2.7-02 Prof. danza española.	A2	LAB	ELIMINAR en plantilla presupuesto 2025
288	AMORTIZADO	2-AED-2.6-02 Prof. armonía y composición	A2	LAB	ELIMINAR en plantilla presupuesto 2025
246	AMORTIZADO	1-ASE-1.4-07- Psicólogo/a Educación.	A1	ESP	ELIMINAR en plantilla presupuesto 2025
	AMORTIZADO	Auxiliar Administrativo RRHH (PRL) Asimilado a 1-AO-3.5.1-03 Aux. Administrativo	C2	GEN	ELIMINAR en plantilla presupuesto 2025
47	CREADO 2025	Administrativo/a RRHH (PRL)	C1	GEN	INCLUIR en plantilla presupuesto 2025
398	CREADO 2025	2-ASE-1.6-03 -Técnico/a de Inmigración y Participación Ciudadana (Área Social	A2	ESP	INCLUIR en plantilla presupuesto 2025

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón municipal (sede electrónica).

ANEXO I

MODIFICACIONES EN ORGANIGRAMA

- crear puesto n.º 398 – 2-ASE-1.6-03 (A2) (Técnico/a Inmigración y Participación Ciudadana) en Área Social (ASE) y en la Unidad ASE-1.6 Servicio de Acción Comunitaria.

- se eliminan la Unidad AED-1.1 Escuela Infantil Amigo Félix y la Unidad AED-1.2 Gabinete Psicopedagógico.

- reasignación de los puestos siguientes por cambio de unidad:

- 1-SCE-3.0-06 (C1) - Juventud. Educador/a infantil. Puesto 244
- 1-AED-1.0-04 (A2) - Técnico/a medio educación. Puesto 240

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



- eliminación de los puestos 245 – 1-AED-1.1-03 Educador Infantil y 247 – 1-AED-1.2-05 Educadora (A2) (NUEVA CREACIÓN) y el 246 1-ASE-1.4-07 (A1) – Psicólogo/a Educación.
- eliminación de los puestos 288 y 291 – Profesor/a de Armonía y Composición y Profesor/a de Danza Española.
- amortización del puesto auxiliar administrativo (RRHH-PRL). Y creación puesto n.º 47 Administrativo RRHH (PRL)

MODIFICACIONES EN FICHAS DESCRIPTIVAS

▪ 1-SCE-2.0-01 (A1) Director/a Deportivo/a. Puesto 362.

- ⌚ En el apartado 1. Identificación del puesto de trabajo. Se propone modificar la titulación requerida, eliminando el título de máster, resultando: "Título de Grado, Doctor/a, Licenciado/a o equivalente".
- ⌚ En el apartado 1. Identificación del puesto de trabajo. Se propone modificar la titulación específica, de "deportes" a "Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente". Modificaciones derivadas de las titulaciones indicadas en la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana (art. 16.1).
- ⌚ En el apartado 1. Identificación del puesto de trabajo. En jornada, de Continua a Especial partida.

▪ 1-ATE-2.0-01 (A1) Jefe/a de Servicio Medio Ambiente. Puesto 77.

- ⌚ En el apartado 1. Identificación del puesto de trabajo. Se propone modificar la titulación requerida, eliminando el título de máster, resultando: "Título de Grado, Doctor/a, Licenciado/a o equivalente".

En la titulación específica, añadir "o equivalente" y o título oficial universitario superior relativo a áreas concretas de la Biología, quedando: Biología o áreas concretas de la misma, Geología Ciencias Ambientales o equivalente.

▪ 2-ASE-1.6-03 (A2) Técnico/a Inmigración y Participación Ciudadana. Puesto 398.

Se crea la ficha con las siguientes características:

- ⌚ En el apartado 1. Identificación del puesto de trabajo
 - Área / Servicio: Área Social / Atención Primaria de Carácter Básico
 - Unidad / Sección: Servicio de acción comunitaria / -
 - Superior: Coordinador/a
 - Número de subordinados: 0
 - Dependencia: Alcaldía/Concejalías Delegadas
 - Dedicación: Ordinaria
 - Forma de provisión: Concurso
 - Vínculo: Laboral
 - Titulación Req.: Título de Diplomatura, Grado o equivalente.
 - Titulación Esp.: Derecho, Trabajo Social o Educación Social o equivalente.
 - Jornada: continua
 - Horas semanales: completa
 - Escala: Administración Especial
 - Subescala: Técnica
- ⌚ En el apartado 2. Misión.
Impartir y desarrollar las actividades del servicio.
- ⌚ En el apartado 3. Funciones.
 1. Desempeñar y realizar la ejecución de actividades dentro de su ámbito de competencia.
 2. Gestionar los recursos disponibles para desarrollar las actividades.
 3. Establecer diferentes actuaciones para fomentar la participación e inserción de los participantes y el trabajo en equipo.
 4. Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos Laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.

5. En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente en la materia, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Corporación).

6. Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

⌚ En el apartado 4. Actividades.

1.1 Impulsar y coordinar la tramitación de los expedientes de Migraciones.

1.2 Coordinar la tramitación de subvenciones de su materia competencial.

1.3 Impulsar y coordinar la tramitación de los diferentes procedimientos relacionados con la participación ciudadana.

1.4 Coordinar la gestión y tramitación de los presupuestos participativos municipales.

1.5 Apoyar a otros servicios municipales por indicación del superior jerárquico.

1.6 Apoyar en la gestión de las actividades y eventos que tengan lugar en el municipio, relacionados con su ámbito competencial (participación ciudadana, acción comunitaria, memoria histórica, migraciones, etc.)

2.1 Elevar propuestas de compra de material necesario para la correcta realización de las actividades.

2.2 Realizar la compra de materiales de bajo importe para la realización de las actividades.

3.1 Facilitar la comunicación y relaciones entre el equipo y participantes de las actividades desarrolladas.

3.2 Llevar a cabo mecanismos y acciones encaminadas a potenciar las habilidades del grupo en un ambiente agradable para la colectividad.

4.1 Asegurar el cumplimiento de la protección de datos.

5.1 Hacer, siempre que sea necesario, trabajos complementarios no propios de la especialidad que permitan el desarrollo correcto de las funciones.

5.2 Actuar como secretario/a de Órganos Municipales donde no se adopten acuerdos que vinculen a la Corporación.

▪ 1-AED-1.0-01 Jefe educación - Psicólogo. Puesto 240

Se modifica la ficha en los siguientes términos:

- Número de subordinados.: 11

⌚ En el apartado 4. Actividades.

Se eliminan:

1.1 Asesorar y dar apoyo técnico en materia de psicología

1.2 Participar en la valoración de la situación y el establecimiento de la hipótesis diagnóstica, mediante la realización de pruebas psicotécnicas y/o proyectivas u otros instrumentos de diagnóstico, ya sea nivel primario de nivel especializado.

2.3 Elaborar proyectos de intervención individuales o con familia y proponer medidas de protección adecuadas de forma interdisciplinaria y, siempre que se valore conveniente, la aplicación de tramitación o apoyo psicológico.

Se añade:

1.1 Controlar el absentismo escolar de los centros que tengan asignados.

1.2 Mantener constante contacto con las AMPAS para solventar los problemas que puedan acaecer o desarrollar labores conjuntas para la resolución de conflictos.

2.3 Coordinar las actividades del ámbito educativo de los distintos departamentos del Ayuntamiento,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



elaborando un organigrama para proceder a su organización.

2.5 Encargada de desarrollar actividades de ciudades educadoras

2.6 Encargado de realizar actividades formativas en colegios, realizar folletos divulgativos, campañas de concienciación entre otras.

▪ **1-AED-1.0-04 (A2) Técnico/a Medio de Educación Infantil. Puesto 243.**

🕒 En el apartado 3. Funciones

Se modifica la 1, pasando de “colaborar en la intervención educativa y de atención social a la infancia a partir de las directrices del programa de la institución y de las características individuales, del grupo y del contexto” a “Colaborar y ejecutar actuaciones en la intervención educativa.”

Se elimina la 2. Utilizar todos los recursos para el desarrollo de la actividad respondiendo a las necesidades y características de los niños.

Se añade la 2. Planificar y participar en la formulación de planes, programas y proyectos competencia de la institución.

🕒 En el apartado 4. Actividades.

Se eliminan:

1.2 Mantener relaciones fluidas con los niños y sus familias, miembros del grupo en el que se esté integrado y otros profesionales, mostrando habilidades sociales, capacidad de gestión de la diversidad cultural y aportando soluciones a conflictos que se presenten.

1.3 Generar entornos seguros, respetando la normativa y protocolos de seguridad en la planificación y desarrollo de las actividades.

2.1 Realizar la apertura y cierre del centro.

2.2 Asistir a las tutorías y reuniones periódicas que tienen lugar en el centro cuando sean requeridos por los padres o tutores de los menores.

5.2 Sustitución de los compañeros en caso de que le sea requerido por ausencia o baja de los mismos.

Se añaden:

1.2 Participar en el desarrollo de la escuela de padres y madres municipal.

1.3 Mantener contacto con las AMPAS para solventar los problemas que puedan acaecer o desarrollar labores conjuntas

2.5 Participar en el desarrollo de actividades de ciudades educadoras.

2.6 Participar en actividades formativas en colegios, realizar folletos divulgativos, campañas de concienciación entre otras.

2.7 Realizar actividades orientadas a prevenir, controlar y supervisar el absentismo, ejecutando medidas preventivas, informativas y compensatorias que favorezcan la incorporación y continuación escolar.

▪ **1-SCE-3.0-06 [C1] Educador/a Infantil. Puesto 244.**

🕒 En el apartado 1. Identificación del puesto de trabajo

◦ Área / Servicio: Área Cultura y Deportes / Juventud

◦ Unidad / Sección: -/-

◦ Superior: Director/a Infancia y Juventud

🕒 En el apartado 3. Funciones

En el 2, se añade: 2. Utilizar todos los recursos para el desarrollo de la actividad respondiendo a las necesidades y características de los niños/as y jóvenes.

Se añade: 4. Llevar a cabo tareas administrativas diversas (llevar el registro de usuarios, archivar la documentación, transcribir documentos, programar horas de visita, actualizar las bases de datos, etc.).

🕒 En el apartado 4. Actividades.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Se eliminan:

1.1 Dar soporte en la realización de actividades, respetando las líneas pedagógicas y de actuación de la institución en la que desarrolla su actividad.

2.1 Realizar la apertura y cierre del centro.

2.2 Asistir a las tutorías y reuniones periódicas que tienen lugar en el centro cuando sean requeridos por los padres o tutores de los menores.

Se añaden:

1.1 Facilitar a través del Servicio de Información Juvenil información directa relacionada con las demandas, programa de actividades y aspectos relevantes para los niños y jóvenes.

2.2 Participar en el desarrollo del programa y actividades destinadas a los programas específicos del área de infancia y adolescencia; Corresponsales Juveniles, Consejo de Infancia y otros

▪ Se eliminan las fichas de los siguientes puestos:

- 2-AED-2.7-02 Prof. danza española. Puesto 291

- 2-AED-2.6-02 Prof. armonía y composición. Puesto 288

- 1-AED-1.1-03 Educador Infantil. Puesto 245

- 1-AED-1.2-05 Educadora (A2) (NUEVA CREACIÓN). Puesto 247

- 1-ASE-1.4-07 (A1) – Psicólogo/a Educación. Puesto 246

MODIFICACIONES EN ACTAS VALORACIÓN

▪ 1-SCE-2.0-01 (A1) Director/a Deportivo/a. Puesto 362 - Jornada pasa de G (Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a viernes. 200 puntos) a C (Especial con horario partido de lunes a viernes que incluya trabajar los sábados. Especial orientada a completar una jornada según necesidad. Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde que incluya jornada especial que incluye trabajar sábados. 1300 puntos).

Relaciones pasa de A (Frecuencia habitual de tipo complejo o alto nivel. 1800 puntos) a B (Frecuencia habitual de tipo técnico o especializado. 1235 puntos).

▪ 2-ASE-1.6-03 (A2) Técnico/a Inmigración y Participación Ciudadana. Puesto 398 – Se incluye la misma valoración que para puestos Trabajador/a Social

▪ Cambios en actas (sin afectar a la valoración):

-Puesto 244.- Cambio en el número de puesto. 1-AED-1.1-02 Educador Infantil (C1). Cambio en Área: Área Cultura y Deportes / Juventud. Cambio en la Unidad/Sección: SCE-3 Juventud.

- Puesto 243.- Cambio en el número de puesto. 1-AED-1.0-04 (A2) Técnico/a Medio de Educación Infantil

▪ Se eliminan las actas de valoración de los siguientes puestos:

- 2-AED-2.7-02 Prof. danza española. Puesto 291

- 2-AED-2.6-02 Prof. armonía y composición. Puesto 288

- 1-AED-1.1-03 Educador Infantil. Puesto 245

- 1-AED-1.2-05 Educadora (A2) (NUEVA CREACIÓN). Puesto 247

- 1-ASE-1.4-07 (A1) – Psicólogo/a Educación. Puesto 246

MODIFICACIÓN EN PLANTILLA E IMPLANTACIÓN PUESTOS R.P.T.

1º.- Dotación en plantilla de las retribuciones correspondientes al puesto n.º 398, Técnico/a de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Inmigración y Participación Ciudadana (Área Social – Servicio de Acción Comunitaria.

2º.- Dotación en plantilla de las retribuciones correspondientes al puesto n.º 362 - 1-SCE-2.0-01 (A1) Director/a Deportivo/a, según la valoración de la relación de puestos de trabajo.

3º.- Modificación de la adscripción de la empleada María Antonia Fernández Cañedo, asignándole con carácter definitivo el puesto n.º 321 Psicólogo/a – Servicio EIAA.

4º.- Cambiar la dotación en plantilla del puesto psicólogo (246) Psicólogo Educación, amortizado, al puesto (323) 1-ASE-2.2-01 Psicólogo, para considerar como EQUIVALENTE (en decir, dotado en plantilla) este último.

5º.- Amortizar a partir de 1/1/2025 una plaza de Profesora/a de danza y una plaza de Profesor/a de Armonía y Composición.

6º.- Dotación en plantilla de las retribuciones correspondientes al puesto n.º 47 – Administrativo Recursos Humanos (PRL) y amortización puesto Auxiliar Administrativo Recursos Humanos (PRL).

7º.- Dotación en plantilla de las retribuciones correspondientes al puesto n.º 68 – TAG (urbanismo y medio ambiente) con baja dotación TAG programa urbanismo.

3.- EXPEDIENTE 1441944A: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN PLANTILLA 2025.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Villena en sesión extraordinaria, celebra el 15 de abril de 2025, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025 de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos dependientes, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, tanto del Ayuntamiento de Villena como del Patronato del Conservatorio profesional de Música y Banda Municipal de Música.

El expediente fue expuesto al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 73, de 16 de abril de 2025, así como en el Tablón de Edictos Electrónico municipal, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el citado plazo.

El Presupuesto municipal definitivo para 2025 y la plantilla de personal fue publicada en el BOPA n.º 93, de 19 de mayo de 2025.

Considerando que se ha detectado un error material en la transcripción del grupo y subgrupo de una plaza a la plantilla 2025, que no afecta a las consignaciones previstas en el Capítulo I del Presupuesto, en tanto que se ha previsto correctamente las retribuciones

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



del puesto. En concreto, para el/la Técnico/a Auxiliar de Archivo siendo un grupo C, subgrupo C1, en lugar de subgrupo C2.

Considerando lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Considerando que esta rectificación de error material de transcripción no supone modificación presupuestaria respecto a lo consignado en el presupuesto definitivo aprobado.

Y siendo, el órgano competente para adoptar el acuerdo de rectificación de error material el mismo que lo aprobó, correspondiendo al Pleno de la corporación municipal la competencia para la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Por todo lo anterior, el concejal delegado de Recursos Humanos eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en la plantilla municipal para 2025:

Donde dice:

TÉCNICO AUXILIAR ARCHIVO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA AUXILIAR
--------------------------	---	----	-----------------	------------------

Debe decir:

TÉCNICO ARCHIVO	AUXILIAR	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA AUXILIAR
--------------------	----------	---	-----------	-----------------	------------------

SEGUNDO.- Publicar un extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Dar traslado a la Mesa General de Negociación en la próxima sesión que se celebre.”

4.- EXPEDIENTE 1509927X: ADHESIÓN A LA RED NACIONAL DE ENTIDADES DE DESARROLLO LOCAL (REDEL)

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Paula García, concejala delegada de promoción económica explica el interés de esta propuesta, ya que las finalidades de la asociación están completamente alineadas con las funciones y objetivos del departamento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



El Sr. Miguel Angel Salguero entiende interesante la propuesta, pero opina que no basta con recabar información y conocer proyectos de otros sitios, sino que se necesita también que el Ayuntamiento habilite los medios suficientes para que estos se puedan llevar a cabo. Expresa su preocupación por la falta de medios personales del departamento, tanto a nivel de los dos técnicos de comercio y mercado y de subvenciones europeas, como de auxiliar administrativo e incluso conserje, tras las últimas bajas y jubilación. Solicita que se priorice la dotación del personal necesario a este departamento para poder conseguir estos proyectos.

La Sra. García contesta que poco a poco se van a cubrir los puestos, ya que el conserje está en proceso de selección, y la auxiliar administrativa ya se ha cubierto. En cuanto a los técnicos, están en proceso de nombramiento a través de bolsa externa por lo que en poco tiempo se cubrirán todos. Reconoce que es patente la falta de personal en el departamento, pero que se está subsanando.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“La RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL, en adelante “REDEL”, está conformada en la actualidad por 33 entidades, que aglutinan a mas de 1800 municipios de todo el territorio nacional y a más de 26 millones de habitantes (+ del 55% de la población nacional). Estas 33 entidades (Diputaciones, mancomunidades, municipios desde 5.000 habitantes a ciudades como Málaga o Barcelona etc) gestionan anualmente, más de 400 millones de euros en políticas de promoción económica y desarrollo local, atienden a más de 60.000 empresas, a más de 23.000 comercios, crean más de 6.000 empresas, más de 10.000 empleos o forman a más de 62.000 personas.

REDEL dispone de página web www.asociacionredel.com, así como de un boletín semanal de intercambio de buenas prácticas y proyectos entre las entidades integrantes, y una newsletter quincenal de actualización de información de interés en la gestión de fondos y líneas europeas.

Igualmente, es relevante constatar la celebración de dos encuentros anuales que permiten conocer ponencias y temáticas de actualidad en los ámbitos de actuación citados, se editan manuales de gestión de buenas prácticas en cada uno de los ámbitos citados a disposición de todas las entidades asociadas, y se dispone de un Consejo Asesor experto nacional que elabora dictámenes y estudios en las materias objeto de actuación.

Esta asociación ha tenido como ámbitos de trabajo en 2024-2025, el Comercio , el talento, la inteligencia emocional, el emprendimiento en industrias culturales y creativas, el turismo, la innovación y transición digital, los programas de interés en fondos europeos, ODS, sostenibilidad medioambiental y socio-económica, el empleo - Tendencias de empleo: perfiles y competencias del mercado, así como atender al reto digital y medioambiental en las nuevas iniciativas de empleo

Los ámbitos de actuación de REDEL, coinciden plenamente con las funciones y competencias asignadas a la Concejalía de promoción económica y desarrollo local. Coincidiendo su ámbito de actividad con las siguientes competencias locales: ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, medio ambiente urbano, protección y gestión del patrimonio histórico, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, desarrollo de espacios

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



comerciales urbanos, comercio local, mercados y venta no sedentaria, y defensa de los usuarios y consumidores (art. 25 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y art. 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana)

Consta en el expediente:

- 1) Memoria de actividades y funciones de la asociación, así como su impacto en el ámbito del desarrollo local y la promoción económica.
- 2) Providencia de inicio, de la Concejala delegada de promoción económica y desarrollo local para la adhesión del M.I. Ayuntamiento de Villena, como entidad asociada de número a la asociación RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL, "REDEL", donde consta el interés y conveniencia de que el Ayuntamiento sea entidad adherida de la misma.
- 3) Estatutos de la asociación, CIF e inscripción de REDEL en el Registro Nacional de Asociaciones (art.10 Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación).
- 4) Acta asamblea de 5 de octubre de 2023 (importe cuota anual), y Certificado de REDEL sobre exención de cuota en el primer año de pertenencia a la asociación
- 5) Informe técnico-jurídico favorable del Director de Promoción Económica y Desarrollo Local.

En base al art. 2.6 y 3 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación: *"Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas"*. Por las razones expuestas en los antecedentes de este informe, el equipo de gobierno, ha acordado la conveniencia de solicitar la entrada del Ayuntamiento de Villena en esta asociación. Técnicamente, quien suscribe, comparte igualmente la conveniencia e interés de formar parte de esta asociación clave para el desarrollo local.

La asociación RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL, "REDEL", ha sido constituida al amparo de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Consta en el expediente Registro Nacional de la Asociación.

Su actividad se rige por lo dispuesto en los estatutos de la misma, su domicilio social está establecido en Amorebieta-Etxano, Parque Empresarial Boroa, 19-Oficina 16, DP. 48.340, y el ámbito territorial en el que realiza sus actividades abarca todo el territorio del Estado Español, y su duración se establece por tiempo indefinido. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Su CIF es G95502951.

Sus fines y actividades se relacionan en los art. 3 y 4 de sus estatutos. Las entidades asociadas tendrán los derechos y obligaciones previstos en los artículos 26 y 27 de los estatutos de la asociación. Las causas de baja constan en el art. 25 de los estatutos.

Como organización adherida, este ayuntamiento estará obligado a realizar una aportación anual de 1.000 €, siendo la cuota establecida por la asociación para las entidades cuya población se encuentren entre 20.000h a 100.000 h, como es el caso del Ayuntamiento de Villena.

Si bien, se contempla una exención de cuota en el primer año de pertenencia a la asociación, por lo que en el ejercicio presupuestario 2025 no se contrae obligación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación o con motivo de la participación del Ayuntamiento en los recursos y actividades de la misma NO es necesario que por parte de la Asociación se acceda a datos personales de terceros de responsabilidad del Ayuntamiento

El procedimiento de adhesión se desarrolla en el art.23 de sus estatutos.

Es necesario que el expediente cuente con la fiscalización previa de la Intervención Municipal, de acuerdo al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, visto el compromiso de financiación a través de la cuota mensual que asume el Ayuntamiento al entrar a formar parte de esta asociación nacional a partir del ejercicio presupuestario 2026, por lo que se propone crear la partida presupuestaria correspondiente y proceder a emitir Reconocimiento de crédito futuro (RC de futuro) con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

El órgano competente para resolver es el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de hacienda, contratación y personal como competencia indelegable, y por mayoría absoluta de sus miembros (art. 22.2 b) y 1rt. 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local).

Expuesto cuanto antecede, La Concejala-Delegada de promoción económica y desarrollo local, eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Solicitar la adhesión del M.I Ayuntamiento de Villena a la asociación RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL, "REDEL".

Se acredita que este Ayuntamiento conoce los estatutos, se compromete a respetarlos y se encuentra implicada en el desarrollo local (art.23 estatutos)

Segundo.- Nombrar como representante titular del Ayuntamiento en esta asociación a la Concejala-Delegada de promoción económica y desarrollo local.

Nombrar como representante suplente del Ayuntamiento en esta asociación al Director del área de promoción económica y desarrollo local.

Tercero.- Encomendar a la Concejala-Delegada de promoción económica y desarrollo local la presentación de solicitud en modelo normalizado y la realización de cuantas gestiones sean necesarias para que el M.I Ayuntamiento de Villena entre a formar parte de la asociación RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL, "REDEL" como entidad asociada de número.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los representantes nombrados y dar traslado del mismo a la Concejalía de promoción económica y desarrollo local."

5.- EXPEDIENTE 1449033X: APROBACIÓN DE NUEVOS FORMULARIOS PARA GASTOS Y OBLIGACIONES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS (SECOIN)

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesiones celebradas el día 20 de marzo y el día 19 de junio de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Servicios Económicos.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de hacienda, comenta que esta propuesta responde a una cuestión técnica derivada del cambio de programa informático para la gestión de expedientes, para ajustarse al módulo de fiscalización de la plataforma Sedipualba, y que se va completando en la medida en que se detecta la carencia de algún modelo que se considera necesario utilizar.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“1) Con fecha 27 de febrero de 2025, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

TERCERO. *Aprobar la relación de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I del presente acuerdo (formularios SECOIN) , los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales; y que comprenden, tanto los elementos fijados por el Real Decreto 424/2017 como los derivados de la adaptación al sector público local de los acuerdos del Consejo de Ministros, de fecha 30 de mayo de 2008 (ACM2008), 20 de julio de 2018 (ACM2018) y de 15 de junio de 2021 (ACM2021), respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.*

2) En fecha 1 de marzo de 2025 entra en funcionamiento la nueva sede electrónica del Ayuntamiento de Villena en Sedipualba, con lo que la función interventora con respecto a los actos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos comienza a tramitarse con el módulo SECOIN, a través de los formularios aprobados en el anexo del acuerdo adoptado.

3) Con la entrada en funcionamiento del módulo SECOIN, se detecta la necesidad de aprobar una serie de formularios que no se incluyeron en el Anexo I aprobado en el Acuerdo adoptado por el Pleno el pasado 27/02/2025 y que por tanto, es necesario aprobar, serían los siguientes formularios:

03.01	3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
03.01.04	Compromiso del gasto y Reconocimiento de la obligación (fases D/O)
03.03	3.03. Subvenciones nominativas
03.03.02	Aprobación y compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación (fase AD/O)

4) Se detectan formularios que no se adecúan a la normativa vigente, al no contemplar requisitos adicionales establecidos en la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Los formularios que precisan ser modificados son los siguientes:

03.06	3.06. Convenios intradministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública y convenios con sujetos de derecho privado.
03.06.01	Aprobación del convenio (fase AD)

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K

**03.07** 3.07. Convenios interadministrativos.**03.07.01** Aprobación del convenio (fase AD)

5) Se detecta que los formularios incluidos en el Área de Contratación, en concreto todos aquellos referentes a las fases A y AD, no contemplan el siguiente requisito adicional, establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- *Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios.*

6) Se detecta que hay actuaciones que requieren fiscalización y no pueden ser englobadas en ninguna de las Áreas que contienen los formularios de Secoin, como es el caso de gastos por intereses de demora ó el pago de algunas tasas . Por ello, se precisa la creación del Área de Varios y la aprobación del formulario que se indica a continuación:

07	7. VARIOS		
	07.01	7.01. Varios	
		07.01.01	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

En base a lo anterior, se precisa la modificación y creación de los formularios antes mencionados para la incorporación de este requisito.

La propuesta ha sido dictaminada en distintos momentos por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, siendo para el primer punto del acuerdo a adoptar dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario el 20 de marzo de 2025, y para los siguientes puntos del acuerdo en sesión celebrada con carácter ordinario el 19 de junio de 2025.

Por todo ello se propone elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan anexos a continuación (formularios SECOIN), los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales; y que comprenden, tanto los elementos fijados por el Real Decreto 424/2017 como los derivados de la adaptación al sector público local de los acuerdos del Consejo de Ministros, de fecha 30 de mayo de 2008 (ACM2008), 20 de julio de 2018 (ACM2018) y de 15 de junio de 2021 (ACM2021), respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos:

FORMULARIOS**03.01** 3.01. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**03.01.04** Compromiso del gasto y Reconocimiento de la obligación (fases D/O)

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA**03.03** 3.03. Subvenciones nominativas**03.03.02** Aprobación y compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación (fase AD/O)

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la relación de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan anexos a continuación (formularios SECOIN), los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales; y que comprenden, tanto los elementos fijados por el Real Decreto 424/2017 como los derivados de la adaptación al sector público local de los acuerdos del Consejo de Ministros, de fecha 30 de mayo de 2008 (ACM2008), 20 de julio de 2018 (ACM2018) y de 15 de junio de 2021 (ACM2021), respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos:

FORMULARIOS

03.06	3.06. Convenios intradministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública y convenios con sujetos de derecho privado.
03.06.01	Aprobación del convenio (fase AD)
03.07	3.07. Convenios interadministrativos.
03.07.01	Aprobación del convenio (fase AD)

TERCERO.- Aprobar la modificación de la relación de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos relativos al Área de Contratación, en concreto a aquellos formularios referentes a las fases A y AD, para la incorporación en los mismos del siguiente requisito adicional:

- Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios.*

CUARTO.- Aprobar la relación de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos para aquellas actuaciones que requieren fiscalización y no pueden ser englobadas en ninguna de las Áreas que contienen los formularios de Secoin, que se concretan anexos a continuación:

FORMULARIO

07	7. VARIOS
07.01	7.01. Varios
07.01.01	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención a los efectos oportunos."

6.- EXPEDIENTE 1495620A: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA SAD. (EXPEDIENTE 527/2014).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Contratación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En fecha 10/03/2025 (Registro de entrada n.º 4372/2025), D^a M.^a José García Ruiz, con D.N.I. n.º ***0017**, presenta escrito solicitando la devolución de la fianza depositada mediante aval.

Por el Departamento de Contratación se procede a tramitar la devolución de la fianza depositada. Comprobado el expediente de contratación se informa de lo siguiente:

1.- Mediante acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, se adjudica el contrato de gestión del servicio público de “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, a D^a María José García Ruiz con DNI ***0017**.

2.- Con fecha 27 de junio de 2014, se procede por la interesada a presentar la documentación exigida y a prestar la garantía definitiva del contrato, mediante aval n.º 0182000812208, de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, por importe de 5.747,59 euros.

3.- En fecha 5 de octubre de 2020 se emite informe por parte de la coordinadora del departamento de Servicios Sociales y responsable técnica del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, D^a M^a José López Puche, en el que se señala que los servicios que se le han derivado, a lo largo de estos seis años, se han realizado correctamente, en los horarios estipulados y desarrollando las tareas encomendadas según el perfil de cada caso derivado.

4.- Consta en el expediente informe suscrito por el Tesorero Acctal., en fecha 6 de octubre de 2020, en el que señala que consultada la contabilidad de este Ayuntamiento existe mandamiento de ingreso n.º 2014000011740 de fecha 02/07/2014 por el importe de 5.747,59 euros en concepto de fianza y suscrito mediante aval.

5.- En la cláusula 6^a del contrato se indica que este no tendrá plazo de garantía, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 222.3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, por lo que a su finalización se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa comprobación de la buena prestación de los servicios.

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE a la devolución del aval depositado.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Proceder a la devolución del aval depositado en concepto de garantía del contrato de gestión de servicio para la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, por importe 5.747,59 euros, a D^a María José García Ruiz con DNI ***0017**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, así como al departamento de Tesorería.”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



7.- EXPEDIENTE 1519029N: APROBACIÓN DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Concejala Delegada de Bienestar Social.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Alba Laserna explica la propuesta, el contenido y finalidad de estas prestaciones, que son derechos subjetivos pero que se encuadran dentro del marco legal de las subvenciones, por lo que conviene su regulación a través de ordenanzas. Se trata de ayudas destinadas a cubrir necesidades inmediatas de las personas, pero que se enmarcan en un plan individualizado de trabajo con las personas atendidas, de forma inclusiva e integran y buscando la promoción personal de las mismas. En esta ordenanza se regulan los requisitos, procedimientos y demás aspectos relativos a estas ayudas, para las que el Ayuntamiento destina 176.000€ en el presupuesto de 2025. Las personas beneficiarias han de estar empadronadas en el municipio y estar en una situación de vulnerabilidad, y van destinadas a adquisición de alimentos y otros productos de necesidades básicas, alquiler o hipoteca de vivienda, suministros, audífonos y similares. Resume también los requisitos para el acceso a estas ayudas, y destaca en el procedimiento la participación de la comisión de valoración del departamento de servicios sociales, así como que los pagos se suelen hacer directamente a los proveedores.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox), opina que los impuestos de los villeneros han de ir destinados a la gente de Villena, y que tras recibir el informe que solicitó hace meses, ha comprobado que gran cantidad de las ayudas se conceden a gente de Villena, y que seguirá pidiendo información para saber cómo se reparten esas ayudas.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor del grupo Socialista, del grupo Verdes de Europa y del grupo Mixto (VOX) y siete abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Dentro del marco legislativo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, son de destacar varios artículos.

Por una parte el artículo 29.1 atribuye las prestaciones económicas como competencias propias de los municipios destacando, en su apartado a) la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y en su apartado b) la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

En su apartado g) que atribuye como competencia propia de los municipios en materia de servicios sociales, la de garantizar la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



De otra, su artículo 31.2.b) define las prestaciones económicas como entregas dinerarias de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno y cuyo objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

Su artículo 36.1.I define las prestaciones profesionales de atención a las necesidades básicas, como actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas de personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

Su artículo 37 establece, dentro del Catálogo de prestaciones económicas garantizadas del Sistema Público Valenciano, las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

La necesidad de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en la consideración de las prestaciones económicas como derechos subjetivos, sin perjuicio de su naturaleza subvencional de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme establece su artículo 9.2, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la mencionada Ley, y en su artículo 17.2 establece que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención".

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención a la naturaleza jurídica de las Prestaciones Económicas Individualizadas, ya que consisten en entregas dinerarias sin contraprestación, realizadas por una Administración Pública comprendidas en el artículo 3 de la Ley, en favor de personas físicas con la finalidad de atender situaciones de necesidad o emergencia.

Es necesario contar con una ordenanza cuyo fundamento metodológico se base en servir de instrumento dentro de una intervención inclusiva y una atención integral centrada en la persona como sujeto de los derechos sociales, para cubrir las necesidades para promover con ello su desarrollo y autonomía, ofreciendo una atención continuada y con acompañamiento de las personas profesionales que componen los equipos, desde las intervenciones, ante las necesidades de forma interdisciplinar.

El conjunto de prestaciones que se pretenden regular tienden, en primera instancia, a paliar necesidades sociales y económicas de las familias pero contemplando el objetivo, a medio y largo plazo, de incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas.

Además, están vinculadas al plan de trabajo individual y familiar de la persona/unidad de convivencia, perceptora de la prestación, para alcanzar no únicamente la cobertura de necesidades materiales, sino a través de ésta, influir sobre las causas originales de la situación de necesidad y/o vulnerabilidad, contando con la activación de la persona bajo los principios de colaboración, motivación y voluntariedad para impulsar el cambio y la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



transformación, a través del empoderamiento personal. Para ello, se utilizará como metodología de intervención la acción comunitaria, y como instrumentos, el diagnóstico social y los programas personalizados de inclusión social contando siempre con la participación de la persona usuaria implicada.

Por lo tanto, es necesario configurar un marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Villena, así como regular el procedimiento y el acceso a la obtención de dichas ayudas cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo y exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de necesidad social de la ciudadanía, haciendo hincapié en la agilidad de los procedimientos, ya que una parte importante de las ayudas reside en que éstas puedan ser articuladas con inmediatez.

Vista la propuesta de ordenanza y los informes del departamento de Bienestar Social, de la Agente de Igualdad sobre impacto de género, y de la Secretaria municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, según el texto que se transcribe como Anexo.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el BOP de Alicante, así como en el tablón y en la página web.

El texto aprobado inicialmente deberá estar publicado en el apartado de “normativa en tramitación” de la página web municipal.

TERCERO.- Se deben considerar interesados específicamente afectados a las personas actualmente beneficiarias de esta línea de subvención, a los efectos de concederles trámite de audiencia y facilitarles la información oportuna de acuerdo con lo indicado en la Disposición Transitoria del Reglamento.

CUARTO.- Una vez finalizado el trámite anterior, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo por el Pleno y, en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- Publicar el texto completo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, una vez aprobado definitivamente, para su entrada en vigor.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde la publicación de la aprobación definitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



SUMARIO

Exposición de motivos

CAPITULO I. Disposiciones Generales.

- Artículo 1: Objeto.
- Artículo 2.- Definición.
- Artículo 3.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 4.- Carácter de las prestaciones.
- Artículo 5.- Tipo de prestaciones.

CAPÍTULO II . Acceso a las prestaciones económicas individualizadas.

- Artículo 6.- Personas destinatarias.
- Artículo 7.- Requisitos de acceso.
- Artículo 8.- Criterios para la determinación de la prestación.
- Artículo 9.- Módulos económicos.
- Artículo 10.- Compatibilidades
- Artículo 11.- Incompatibilidades.

CAPÍTULO III . Procedimiento

- Artículo 12.- Solicitud.
- Artículo 13.- Documentación a adjuntar a la solicitud.
- Artículo 14.- Documentación incompleta.
- Artículo 15.- Diagnóstico, Plan Personalizado de Intervención Social y Propuesta Técnica.

CAPÍTULO IV . Resolución de las Prestaciones Económicas Individualizadas

- Artículo 16.- Composición de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.
- Artículo 17.- Resolución y notificación.
- Artículo 18.- Concesión.
- Artículo 19.- Régimen de concesión y pago de las prestaciones.
- Artículo 20.- Periodos de concesión de la prestación.
- Artículo 21.- Justificación.
- Artículo 22.- Denegación.
- Artículo 23.- Revocación de la ayuda concedida
- Artículo 24.- Extinción.

CAPÍTULO V . Derechos y obligaciones.

- Artículo 25.- Derechos de las personas beneficiarias.
- Artículo 26.- Obligaciones de las personas beneficiarias.
- Artículo 27.- Infracciones y sanciones.
- Artículo 28.- Publicación de la Ordenanza y convocatoria anual.
- Artículo 29.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Artículo 30.- Normativa aplicable.

Disposición Transitoria única.

Disposición final.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Exposición de Motivos:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Los sistemas de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye en el artículo 148.1.20 la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas. La Comunidad Valenciana asume esta competencia en 1982, a través del artículo 31.24.a del Estatuto de autonomía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el artículo 25.2.e) se reconoce a los municipios la competencia en esta materia, cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, los municipios, de acuerdo con el artículo 26.1.c) de la mencionada ley, tendrán que ejercer esta competencia y proveer dicho servicio cuando cuenten con una población superior a 20.000 habitantes, como es el caso del municipio de Villena.

Dentro del marco legislativo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, son de destacar varios artículos. Por una parte el artículo 29.1 atribuye las prestaciones económicas como competencias propias de los municipios destacando, en su apartado a) la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y en su apartado b) la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. En su apartado g) que atribuye como competencia propia de los municipios en materia de servicios sociales, la de garantizar la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente

De otra, su artículo 31.2.b) define las prestaciones económicas como entregas dinerarias de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno y cuyo objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

Su artículo 32 define las prestaciones garantizadas como el conjunto de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo, contando para tal fin con créditos ampliables.

Su artículo 36.1.I define las prestaciones profesionales de atención a las necesidades básicas, como actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas de personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

Su artículo 37 establece, dentro del Catálogo de prestaciones económicas garantizadas del Sistema Público Valenciano, las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

La necesidad de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en la consideración de las prestaciones económicas como derechos subjetivos, sin perjuicio de su naturaleza subvencional de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme establece su artículo 9.2, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la mencionada Ley, y en su artículo 17.2 establece que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención”*.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención a la naturaleza jurídica de las Prestaciones Económicas Individualizadas (en adelante PEIs), ya que consisten en entregas dinerarias sin contraprestación, realizadas por una Administración Pública comprendidas en el artículo 3 de la Ley, en favor de personas físicas con la finalidad de atender situaciones de necesidad o emergencia.

La redacción de la presente Ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde dice: *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios"*.

En referencia a dichos principios, debe subrayarse que, esta norma se basa en el principio de necesidad de establecer una normativa reguladora de la PEIs, como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, no existiendo actualmente, a nivel municipal, otra regulación que la de un régimen jurídico que resulta insuficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Generalitat Valenciana.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias y que responde al objetivo de favorecer la inclusión social y la autonomía personal, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial ante las necesidades sociales originadas por las situaciones de vulnerabilidad, urgencia social, desprotección o dependencia.

El principio de seguridad jurídica se refleja en el hecho que esta disposición es coherente con el resto de ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones en materia de Servicios Sociales.

Se plantea la provisión de las prestaciones económicas desde la proximidad y desde la responsabilidad pública como un elemento vertebrador del sistema.

Los principios de participación y transparencia se articulan mediante el sometimiento del texto de proyecto de Ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de Villena, como de las personas e instituciones interesadas a través de lo recogido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *"Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias"*.

En esta materia resultan también de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia se diseña una norma que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y respecto de la repercusión económica de la implantación de esta ordenanza, debe considerarse el sistema de responsabilidad compartida entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Villena establecido por la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Generalitat Valenciana para dar estabilidad y garantizar los derechos de la ciudadanía.

En cuanto al procedimiento administrativo para la tramitación de las PEIs, le será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medio electrónico.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en su artículo 7.1 establece que *“La colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se fijará a través de convenios plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa vigente”*.

Otro referente legislativo que enmarca esta Ordenanza es la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana, normativa autonómica cuyo objeto es establecer un conjunto de medidas de carácter urgente y extraordinario destinadas a atender las necesidades básicas de las personas susceptibles de especial protección, así como dotar de recursos humanos y recursos económicos suficientes y mecanismos eficaces para la tramitación de procedimientos de emergencia que son gestionados, entre otros, por las entidades locales. Para la provisión de los medios materiales, humanos y económicos, la administración de la Generalitat se compromete al pago de las ayudas y las entidades locales las reciben en su consideración de entidades colaboradoras. En el anexo de esta Ley se determina que tendrán consideración de procedimientos de emergencia ciudadana las ayudas de emergencia social como las prestaciones económicas individualizadas.

Por otra parte, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en su artículo 39.2 establece que *“La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local...”*.

La Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas emite Instrucciones para la regulación del procedimiento de concesión de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para personas mayores, de aplicación de carácter subsidiario de sus normas específicas, siendo la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo, la que rige actualmente.

Tendrán pues, carácter subsidiario a dichas normas, las correspondientes Instrucciones de la Consellería dictadas con posterioridad.

El fundamento metodológico de esta Ordenanza es servir de instrumento dentro de una intervención inclusiva y una atención integral centrada en la persona como sujeto de los derechos sociales, para cubrir las necesidades para promover con ello su desarrollo y autonomía, ofreciendo una atención continuada y con acompañamiento de las personas profesionales que componen los equipos desde las intervenciones ante las necesidades de forma interdisciplinar.

El conjunto de prestaciones reguladas tienden, en primera instancia, a paliar necesidades sociales y económicas de las familias pero contemplando el objetivo, a medio y largo plazo, de incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas. Además, están vinculadas al plan de trabajo individual y familiar de la persona/unidad de convivencia, perceptora de la prestación, para alcanzar no únicamente la cobertura de necesidades materiales, sino a través de ésta, se influya sobre las causas originales de la situación de necesidad y/o vulnerabilidad, contando con la activación de la persona bajo los principios de colaboración, motivación y voluntariedad para impulsar el cambio y la transformación, a través del empoderamiento personal. Para ello, se utilizará como metodología de intervención la acción comunitaria, y como instrumentos, el diagnóstico social y los programas personalizados de inclusión social contando siempre con la participación de la persona usuaria implicada.

En base a lo expuesto, la presente Ordenanza pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que regulen la gestión de subvenciones municipales.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza, es definir las condiciones y requisitos para el acceso a las

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

prestaciones económicas individualizadas, así como regular el procedimiento y tramitación de las mismas.

Artículo 2.- Definición

Las prestaciones económicas individualizadas quedan definidas en el artículo 31.2.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana como aquellas actuaciones profesionales y en *“en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno”*.

Asimismo, el artículo 32 define las Prestaciones Garantizadas como *“el conjunto de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo, contando para tal fin con créditos ampliables”*.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las personas beneficiarias de las PEIs son las personas físicas empadronadas en el municipio de Villena que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Están comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- Las prestaciones destinadas a personas o unidades de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social, incluyendo las prestaciones para el apoyo a la familia, infancia y adolescencia en periodo estival, encaminadas a mantener la actividad de los servicios de intervención socio-educativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socio-educativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre de niños, niñas y adolescentes.

- Las prestaciones para el apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Artículo 4.- Carácter de las prestaciones

Se reconocen como derecho subjetivo y finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, sirviendo como instrumento y recurso a utilizar en la intervención social, dirigidas a personas de forma individual y/o unidades de convivencia, e incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y/o familiar.

Subsidiarias y, en su caso, complementarias de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o cualquier miembro de la unidad de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Extraordinarias, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social; por lo que, por parte de la Administración Local, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a las personas beneficiarias de las mismas, no se revisará la existencia de deudas contraídas con la misma, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Igualmente y por su carácter único y extraordinario, por parte de la Administración Local no se revisará la existencia de deudas contraídas con la misma, debido a la urgencia de su tramitación y necesidad imperiosa de acometer el pago a las personas beneficiarias.

Asimismo, las PEIs se consideran inembargables, conforme al artículo 37.2 de la Ley 3/2019 de 18

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 27 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



de febrero, del Consell por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, artículo 606 y 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y resto de normas aplicables del ordenamiento civil.

Artículo 5.- Tipo de prestaciones

1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

a) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad de convivencia, en cuanto no puedan ser satisfechas por medios propios. Se entiende por necesidades básicas, las necesidades de alimentación, higiene personal básica y doméstica, menaje, textil de primera necesidad y aquellos productos que por parte del personal técnico de servicios sociales de atención primaria básica se valore necesario.

b) Gastos imprescindibles para el uso de vivienda habitual: alquiler/hipoteca de vivienda habitual, suministros básicos energéticos, gastos de comunidad de propietarios.

c) Gastos de carácter extraordinario, dirigidos a atender/promocionar/evitar situaciones de riesgo de exclusión social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática, tales como:

1.- Necesidad odontológica sin fin estético, farmacéutica, prótesis oculares y/o productos ortoprotésicos.

2.- Electrodomésticos de primera necesidad (calentador, frigorífico, lavadora,...)

3.- Comedor escolar/guardería privada.

4.- Arreglos de vivienda habitual: reparaciones para el mantenimiento de las condiciones básicas de habitabilidad, evitando accidentes domésticos, derrumbes, filtraciones de agua, etc.

d) Desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico/rehabilitador urgente y/o para la realización de acciones de formación o inserción laboral que mejoren la ocupabilidad de las personas desempleadas, así como para realizar trámites burocráticos que se consideren imprescindibles.

e) Alojamiento en establecimientos hoteleros o residenciales cuando se produzca una situación de extrema urgencia.

f) Prestaciones de apoyo a la familia e infancia en periodo estival con las siguientes modalidades:

a. Asistencia a escuelas de verano de ocio y tiempo libre a fin de desarrollar habilidades sociales y potenciar la práctica deportiva como hábitos saludables desde un enfoque lúdico.

b. Garantizar una alimentación saludable y equilibrada durante el periodo estival.

g) Cualquier otro tipo de prestación económica con valoración favorable de resolución del personal técnico de servicios sociales de atención primaria básica y que de forma extraordinaria garantice la atención ante una situación de emergencia.

2.- PRESTACIONES DE AYUDA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE LA TERCERA EDAD

Comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articula a través de las

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 28 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



siguientes modalidades;

. Adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria: grúas, audífonos u otros medios de comunicación, ayudas para mantener la autonomía de actividades de la vida diaria. No deben de considerarse aquellos que, aún significando una mejora del hogar, no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como por ejemplo, electrodomésticos.

CAPÍTULO II. ACCESO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

Artículo 6.- Personas destinatarias

A efectos de los dispuesto en esta Ordenanza, las personas destinatarias de las PEIs podrán ser personas individuales o unidades de convivencia.

Asimismo, se considera unidad de convivencia, la integrada por la persona solicitante y las que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal, o por vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Formarán parte de la unidad de convivencia niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento familiar ya sea temporal, permanente o con fines de adopción o que se encuentre bajo la guarda de hecho de la persona titular.

Podrá considerarse una unidad de convivencia independiente, aunque conviva en el mismo marco físico de otra unidad familiar, cuando se haya tenido que abandonar la residencia habitual por diferentes causas tal como ser mujer víctima de violencia de género o haber iniciado la tramitación de un procedimiento de separación o divorcio, de desahucio o por causa de fuerza mayor.

Podrá concederse la prestación a unidades de convivencia en vivienda compartida con otras unidades de convivencia sin vínculo, previa verificación de que habitan de forma independiente y autónoma. La comprobación podrá verificarse tanto documentalmente como a través de visita domiciliaria del personal técnico del departamento de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica del Ayuntamiento de Villena.

La persona solicitante debe estar empadronada y residir de forma habitual en el municipio de Villena con una antigüedad mínima de 12 meses de forma ininterrumpida en relación a la fecha en que se formule la solicitud. Solamente en el supuesto de situaciones de riesgo debidamente acreditadas por los y las profesionales de Trabajo Social Municipal, se podrá obviar este requisito.

La persona solicitante y la unidad de convivencia no dispondrán de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado documentalmente.

Artículo 7.- Requisitos de acceso

1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

Podrán solicitar estas prestaciones, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Que la persona beneficiaria y la unidad familiar no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante no supere la cuantía establecida. Se aplicará un coeficiente de corrección a los ingresos mensuales en función del número de miembros, IPREM mensual y anual vigente en 12 pagas.

UNIDAD FAMILIAR	LIMITE DE INGRESOS
1 persona	IPREM
2 personas	IPREM + 60% del IPREM

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 29 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



3 personas
4 personas
5 o más personas

IPREM + 60%+30% del IPREM
IPREM+60%+30%+20% del IPREM
Se incrementará el límite de ingresos un 20% del IPREM por cada miembro más de la unidad familiar

Se computarán como ingresos las rentas derivadas del trabajo, pensiones y/o prestaciones públicas o privadas, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, o de cualquier naturaleza, obtenidos a la fecha de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar.

3.- Que disponga del informe técnico previo a la aprobación, suscrito por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la prestación.

4.- Colaborar con el personal técnico del departamento de Servicios Sociales municipales aportando la documentación e información necesaria para la correcta valoración de la situación planteada, elaboración y ejecución del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS).

5.- Estar la persona inscrita como demandante de empleo, en su caso.

6.- Haber solicitado las prestaciones a las que pudieran tener derecho los y las miembros de la unidad de convivencia.

7.- En caso de desalojo total de la vivienda por impago de hipoteca o alquiler con sentencia judicial, deberán cumplir:

a.- Que la persona beneficiaria y su unidad de convivencia no disponga de otra vivienda en propiedad en condiciones de habitabilidad.

b.- Que arriende una vivienda de un tercero que no sea familiar directo de primer y segundo grado.

8.- En el caso de las prestaciones para el apoyo a la familia, infancia y adolescencia en periodo estival, además de cumplir con los requisitos mencionados, serán familias con niños, niñas y adolescentes atendidos y derivados a propuesta del Servicio de Prevención e Intervención con familias.

En el caso de prestaciones económicas dirigidas a cubrir los gastos de alojamiento alternativo por situación de extrema urgencia, no será requisito de acceso establecido en los puntos 5, 6 y 7.

En supuestos excepcionales y de emergencia social, podrán otorgarse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista un informe fundado por profesional del Trabajo Social Municipal ratificado por la Comisión Técnica de Valoración, mediante propuesta de concesión y así lo apruebe el órgano de gobierno competente.

2.- PRESTACIONES DE AYUDA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE LA TERCERA EDAD.

Podrán solicitar estas prestaciones, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de 60 años.

2.- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.

3.- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no estén directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

4.- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto

* En supuestos excepcionales y de emergencia social, podrán otorgarse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista un informe fundado por profesional del Trabajo Social

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 30 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Municipal ratificado por la Comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, mediante propuesta de concesión y así lo apruebe el órgano de gobierno competente.

Artículo 8.- Criterios para la determinación de la prestación.

Las Prestaciones Económicas Individualizadas reguladas en la presente Ordenanza serán instrumentales en la resolución de la problemáticas social y no un fin en sí mismas, por lo que han de ser posterior o simultánea a la intervención y utilización de recursos comunitarios, siendo precisa la colaboración de la persona solicitante y su unidad de convivencia en el plan personalizado de intervención social.

La cuantía de la prestación quedará determinada por:

a.- Número de miembros de la unidad familiar.

b.- Modalidad e idoneidad de la prestación.

c.- Los ingresos económicos de la unidad de convivencia:

- Se consideran los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas.

- No se tendrá en cuenta para el cómputo de ingresos económicos de la unidad de convivencia: las becas para la educación, formación, ayudas de comedor y transporte para el acceso o la rehabilitación, el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte, prestación familiar por persona menor de edad o mayor dependiente a cargo del Sistema de la Seguridad Social, ni las prestaciones concedidas por la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Las cantidades depositadas en las cuentas bancarias de todas las personas miembros de la unidad de convivencia.

- A los efectos de valorar los bienes inmuebles de la unidad de convivencia, excepto aquel que constituya la vivienda habitual de la misma, se aplicará el 2% del valor catastral de los mismos, según lo dispuesto en la normativa reguladora del IRPF.

Artículo 9.- Módulos económicos.

1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.

Se tendrá en cuenta el IPREM vigente en cómputo anual en 12 pagas.

a.- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad de convivencia

UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
1 PERSONA	HASTA 50% IPREM
2 PERSONAS	HASTA 60% IPREM
3 PERSONAS	HASTA 70% IPREM
4 PERSONAS O MÁS	HASTA 80% IPREM

b.- Gastos imprescindibles para el uso de vivienda habitual.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 31 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



1.- Gastos de alquiler e hipoteca hasta el 70% del IPREM anual.

2.- Gastos de suministros energéticos hasta el 70% del IPREM anual.

3.- Gastos de comunidad de propietarios hasta el 70% del IPREM anual.

c.- Gastos de carácter extraordinario, hasta el 60% del IPREM anual.

d.- Desplazamientos.

Las PEIs de emergencia para desplazamientos se concederán siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico/rehabilitador urgente y/o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de las personas desempleadas, así como para realizar trámites burocráticos que se consideren imprescindibles. hasta el 50% del IPREM mensual vigente en cada anualidad en 12 pagas.

e) Alojamiento en establecimientos hoteleros o residenciales cuando se produzca una situación de extrema urgencia. Se podrá conceder una cuantía hasta el límite máximo del 100% del IPREM anual vigente, todo ello en cómputo anual en 12 pagas.

f).Gastos relacionados con "Prestaciones de apoyo a la familia e infancia. Periodo estival".

a) Alimentación básica durante el periodo estival

Se concederán dos mensualidades coincidentes con el periodo estival y los módulos máximos a conceder serán:

- 1.- Una personas menor hasta el 30% del IPREM mensual.
- 2.- Dos personas menores hasta el 60% del IPREM mensual.
- 3.- Tres personas menores hasta el 90% del IPREM mensual.
4. - Cuatro personas menores hasta el 120% del IPREM mensual.
- 5.- Cinco personas menores o más hasta el 150% del IPREM mensual.

b) Asistencia a escuelas o campamentos de verano de ocio y tiempo libre durante el periodo estival.

Con el objeto de promocionar la integración social de niños, niñas y adolescentes beneficiarios/as del programa, se financiará el 100% del coste de las actividades de escuelas y campamentos de ocio y tiempo libre durante el periodo estival.

g) Cualquier otro tipo de prestación con valoración favorable del personal técnico del departamento de Servicios Sociales municipal y que de forma extraordinaria garantice la atención ante una situación de emergencia, con un módulo máximo hasta el 80% del IPREM mensual vigente en cada anualidad en 12 pagas.

2.- PRESTACIONES DE AYUDA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE LA TERCERA EDAD.

a.- Instrumentos de comunicación hasta el 130% del IPREM anual vigente en 12 pagas.

b.- Adaptación de hogar y útiles hasta el 230% del IPREM mensual.

Artículo 10.- Compatibilidades.

Las prestaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras prestaciones de cualquier naturaleza, supere el coste de la prestación , a excepción del artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Incompatibilidades.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 32 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Quedan explícitamente excluidas de estas prestaciones:

- a) Aquellas que sean competencia de otras administraciones públicas por el mismo concepto, siempre y cuando las personas solicitantes no hayan ejercido su derecho a solicitarlo en los plazos correspondientes.
- b) Aquellas que hayan sido subvencionadas por el mismo concepto, supuesto y/o necesidad por otros organismos públicos o por la Administración Local o instituciones públicas o privadas subvencionadas, distintas a las del Ayuntamiento.
- c) Las ayudas de desarrollo personal cuyos productos estén incluidos en el catálogo general ortoprotésico de la Consellería de Sanidad.
- d) Gastos correspondientes a impuestos municipales, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios personales, seguros de cualquier índole.
- e) Cuando tengan derecho a pensión compensatoria o alimentación y la persona solicitante no haya hecho uso de su derecho para percibirla o haya renunciado voluntariamente a su percepción.

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO

Artículo 12.- Solicitud.

La solicitud, según modelo normalizado y la documentación exigida, con carácter general, será la detallada en la presente Ordenanza y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villena o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existiendo un plazo limitado para ello.

No se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado por la misma. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Constará en la propia solicitud la petición de autorización y tratamiento de datos personales de la persona solicitante y todas las personas miembros de la unidad familiar.

La solicitud se podrá incoar de oficio cuando se trate de situaciones extraordinarias y de carácter excepcional, que requieran una actuación inmediata y/o urgente, donde la imposibilidad de aportar documentación, y tras la valoración técnica de la necesidad de llevar a cabo la actuación de forma prioritaria, podrá no ser exigibles todos o algunos de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza de acuerdo al artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, siendo preceptivo el informe y prescripción técnica.

Artículo 13.- Documentación a adjuntar a la solicitud.

La documentación a presentar junto con el modelo de solicitud facilitado podrá ser obligatoria o según criterio técnico:

Los documentos de aportación obligatoria serán:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero de las personas miembros de la unidad de convivencia empadronadas en la vivienda.
- 2.- Libro de familia completo o certificado literal de nacimiento.
- 3.- Certificado de empadronamiento histórico y colectivo de las personas miembros de la unidad de convivencia que se comprobará de oficio.
- 4.- Última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, o en su defecto, certificado

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 33 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



negativo.

5.- Certificado de prestaciones económicas y pensiones a cargo de la Seguridad Social de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

6.- Justificante de los movimientos de las cuentas bancarias de las que sean titulares las personas miembros de la unidad de convivencia relativa a los últimos seis meses.

Los documentos a aportar según criterio técnico serán:

7.- Informe de Vida Laboral de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

8.- Demanda de empleo (DARDE) de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

9.- Declaración responsable de ingresos de aquellas personas miembros de la unidad de convivencia que perciba algún tipo de ingreso no justificable oficialmente (en su caso).

10.- Contrato de trabajo y nóminas percibidas en los 3 meses anteriores a la solicitud (en su caso de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años).

11.- Contrato de alquiler, últimos recibos abonados y/o recibo del préstamo hipotecario.

12.- Informe médico de prestaciones sociales, informes médicos de especialistas y/o certificado/tarjeta de minusvalía.

13.- Certificado catastral de bienes de todas las personas miembros de la unidad de convivencia.

14.- Certificado de prestaciones/subsidios SEPE de todas las personas miembro de la unidad de convivencia, mayores de 16 años.

15.- Justificante de solicitud de Ingreso Mínimo Vital o declaración responsable de no reunir los requisitos de acceso de todas las personas miembros de la unidad de convivencia.

16.- En el caso de que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar esté trabajando por cuenta propia (autónoma), hay que aportar las cuatro declaraciones de Hacienda trimestrales anteriores a la fecha de la solicitud (modelo 130 o 131) y también último recibo bancario de la liquidación de cotizaciones donde conste la base de cotización a la Seguridad Social.

Además, con carácter específico, el personal técnico del departamento de Servicios Sociales, podrá requerir aquella documentación que considere para la adecuada valoración social (sentencia de divorcio, convenio regulador, denuncias y/o medidas de protección por violencia de género, demanda judicial por desahucio, informe técnico que justifique la necesidad por parte de otras personas profesionales/técnicas, comunicación juzgado para desalojo, prescripciones médicas, etc.).

Para la modalidad de gastos extraordinarios y ayudas técnicas para el desarrollo de personas de tercera edad se solicitará, además, dos presupuestos distintos correspondientes al gasto de la adquisición que se solicite.

Las personas interesadas junto a la documentación general vendrán obligados a aportar la documentación que se le requiera de entre la detallada en dicha solicitud según tipología de ayuda, y de cualquier otra, que a criterio técnico se considere necesaria para la adecuada valoración técnica de la necesidad.

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa de la persona representante, la unidad familiar o de convivencia u otras personas que componen la misma, y siempre que el departamento de servicios sociales tenga los mecanismos adecuados para ello, podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar de forma telemática, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información facilitada por la unidad familiar o de convivencia, incluida, entre otras, la información sobre identificación, padrón y residencia en el municipio, la declaración de la renta u otra que se pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información sobre la situación de inscripción como demandante de empleo, vida laboral, prestaciones, pensiones y subsidios, datos en materia educativa, situación de discapacidad y/o dependencia y datos del Catastro.

Artículo 14 - Documentación incompleta.

En caso de que deba solicitarse a la persona interesada documentación preceptiva para la tramitación de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 34 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



la prestación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación exigida, se le requerirá a la persona interesada su subsanación con los plazos y procedimiento recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Diagnóstico, Plan Personalizado de Intervención Social y Propuesta Técnica.

Diagnóstico social

Una vez registrada la solicitud y junto a la documentación requerida, el personal técnico del departamento de servicios sociales valorará y estudiará la necesidad planteada y podrá exigir documentos complementarios, concertar cuantas entrevistas y/o visitas domiciliarias adicionales considere necesarias. Todo ello con el fin de realizar un adecuado diagnóstico social de la situación, en el que se recogerán las circunstancias de especial necesidad o urgencia social que puedan justificar la concesión o denegación de la prestación.

Plan Personalizado de Intervención Social

En base a las necesidades planteadas, el diagnóstico realizado y los recursos disponibles, el personal técnico del departamento de servicios sociales elaborará el Plan Personalizado de Intervención Social, que deberá ser consensuado con la persona solicitante, y que podrá contener, además de prestaciones de carácter económico, otros recursos que se considere oportuno aplicar para lograr la eliminación de la situación de necesidad y sus causas.

El Plan Personalizado de Intervención Social detallará las necesidades individuales, familiares y sociales, planificación de la actuación, indicadores y la periodicidad del seguimiento.

El Plan Personalizado de Intervención Social será consensuado con la persona y su unidad de convivencia, de cuya copia dispondrá por escrito y en formato accesible. En caso de desacuerdo, prevalecerá el criterio técnico.

Informe social y propuesta técnica

De acuerdo a las actuaciones realizadas, el personal técnico del departamento de servicios sociales realizará un informe propuesta y la prescripción técnica, que será elevada para valoración y estudio a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

La propuesta de concesión o denegación podrá especificar los siguientes aspectos:

- a) Valoración de la situación problema y diagnóstico social.
- b) Modalidad de ayuda que se valora idónea, concepto y cantidad.
- c) Propuesta, modalidad de pago y justificación de la ayuda.

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

Artículo 16.- Composición de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas del departamento de Servicios Sociales será el órgano encargado de estudiar y valorar la propuesta del personal técnico tal y como se regula en la ordenanza municipal específica.

Artículo 17.- Resolución y notificación.

De acuerdo al dictamen de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y de aquellos otros documentos e informes que se estime oportuno solicitar, corresponde al Alcalde o persona u órgano en quién delegue la resolución del procedimiento de concesión, denegación o terminación del procedimiento de solicitud de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva, lo que se notificará a la persona interesada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 35 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que la solicitud hubiese tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Villena, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley.

La resolución se notificará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada o interesadas para entenderla estimada por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 3.2 de la ley 9/2016, de la Generalitat, de 28 de octubre, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana.

Artículo 18.- Concesión.

En caso de concesión, la resolución indicará el concepto, importe de la cuantía aprobada y los endosatarios.

Artículo 19.- Régimen de concesión y pago de las prestaciones.

1.- El contenido, finalidad y forma de pago de la prestación concedida vendrá determinada en la resolución y podrá ser abonada en un solo pago, fraccionada de forma mensual directa o indirectamente, según quede reflejado en el acta de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

a) Podrán ser de pago periódico o de pago único, estando sujetas a la valoración del personal técnico del departamento de Servicios Sociales y el Plan Personal de Intervención Social consensuado con la unidad de convivencia.

b) Podrán ser de pago directo, a través de transferencia bancaria a la persona beneficiaria y de forma subsidiaria a la cuenta corriente de los proveedores, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

2.- Se procederá a la aprobación de la PEI con efectos económicos del mes siguiente a su presentación, salvo situaciones justificadas que la coordinadora del departamento de Servicios Sociales considere como "urgencia social" en base al artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

3.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud y persista la necesidad de ayuda, la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas podrá, por motivos extraordinarios y previo informe técnico, modificar la modalidad de la prestación.

4.- En aquellas situaciones de vulnerabilidad, desprotección o desamparo que sean extraordinarias y de excepcional urgencia y emergencia social, y de las que deriven necesidades básicas personales que requieren de una actuación inmediata por parte de la Administración, tendrán carácter prioritario. En estos supuestos, cuando se requieran prestaciones o servicios, podrán prestarse sin que sean exigibles para su acceso todos o algunos de los requisitos establecidos, habilitándose el crédito necesario a la mayor brevedad posible para poder hacer frente a los costes de la actuación. Todo ello sin perjuicio, de la obligatoriedad de regularizar la tramitación a posteriori, en el plazo máximo de un mes desde que la causa se produjo.

A causa de la urgencia de este tipo de prestaciones incluidas en el artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, las preceptivas acciones de fiscalización y control se realizarán con posterioridad a la ejecución de estas prestaciones.

Artículo 20.- Periodos de concesión de la prestación.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 36 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Se podrá conceder prestaciones económicas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, según necesidades.

Artículo 21.- Justificación.

1.- Conforme al artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones los gastos podrán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

a.- Necesidades básicas, a través de tickets o facturas de compras de productos de alimentación, higiene personal y limpieza, vestido y medicación.

b.- Alquiler de vivienda, mediante transferencia bancaria, giro, ingreso en efectivo en la cuenta bancaria de la persona arrendadora o recibo de pago donde figure el nombre y apellidos de la persona arrendadora, la persona arrendataria, el mes abonado, cuantía, fecha y firma de la arrendadora.

c.- Hipoteca, mediante justificante de pago del mes y cuantía.

d.- Suministros, mediante facturas de agua, electricidad, gas, con su correspondiente justificante de pago.

f.- Gastos extraordinarios, mediante facturas o demás documentos de valor probatorio

g.- Otros, como la comunidad de propietarios, mediante giro, ingreso en cuenta bancaria de la comunidad de propietarios o recibo de pago donde figure el nombre de la comunidad vecinal, presidencia o la persona administradora que emita el recibo, cantidad, mes o meses abonados y firma de la persona receptora.

h.- Ayudas técnicas para el desarrollo personal de tercera edad, a través de factura en la que conste el pago en su totalidad de la ayuda solicitada.

i.- Prestaciones para el apoyo a familias e infancia en periodo estival por medio del recibo de pago de la inscripción de la persona menor de edad en la actividad de verano y por medio de tickets/facturas de compra de los productos destinados a la satisfacción de las necesidades de alimentación básica.

2.- El pago de la prestación económica se realizará previa justificación de la misma por las personas beneficiarias.

3.- Ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, a la persona perceptora de la ayuda no se le requerirá la justificación del gasto por los medios determinados con carácter general citados, sino mediante cualquier medio admisible en derecho siendo posible realizarla mediante nota informativa del trabajador/a social municipal comprensiva de los antecedentes y circunstancias concurrentes.

Artículo 22.- Denegación.

En caso de denegación, ésta deberá estar suficientemente motivada y podrán suponer causas de denegación las siguientes:

a.- No cumplir los requisitos previstos en la presente Ordenanza para acceder a la misma.

b.- Rechazar la propuesta de intervención para la resolución o mejora de su problemática.

c.- No cumplir ni colaborar con las obligaciones previstas en el PPIs consensuado con el personal técnico.

d.- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si hubiese finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.

e.- Falsificación, obstaculización u ocultar datos necesarios para obtener la ayuda.

f.- Exhibir conductas violentas hacia el personal técnico.

g.- Falta de consignación presupuestaria.

h.- Otros criterios técnicos o supuestos que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 37 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Artículo 23.- Revocación de la ayuda concedida.

- 1.- El procedimiento de revocación de la ayuda se iniciará de oficio, previo informe propuesta del personal técnico del departamento de Servicios Sociales.
- 2.- La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, una vez realizado el estudio y valoración del informe propuesta, realizará el correspondiente dictamen, que contendrá la propuesta de revocación de la ayuda.
- 3.- La revocación se resolverá por Alcaldía/Concejalía delegada, previo trámite de audiencia a la persona interesada.
- 4.- Son motivos de revocación de la ayuda concedida:
 - a.- Cuando la persona beneficiaria incumpla con las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.
 - b.- El incumplimiento del Plan Personalizado de Intervención Social.
 - c.- Falsificación de la documentación.
 - d.- Haber desaparecido las circunstancias que motivaron la aprobación de la ayuda solicitada.

Artículo 24.- Extinción.

Las ayudas de carácter periódico o las que tengan un plazo determinado de duración que aún no se haya agotado, se declararán extinguidas, mediante resolución motivada y previa audiencia de la persona interesada, si procede, en los siguientes casos:

- a) Transcurso del periodo de vigencia inicial de la ayuda, salvo que se apruebe expresamente su prórroga o nueva concesión.
- b) Renuncia al derecho a percibir la ayuda por parte de la persona interesada.
- c) fallecimiento
- d) traslado de residencia a otro municipio

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 25. Derechos de las personas beneficiarias.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, entre otros, determina que todas las personas usuarias de los Servicios Sociales tendrán derecho a:

- a.- Obtener información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre la atención social y sobre las condiciones de acceso a la misma.
- b.- Obtener una respuesta motivada, diligente y eficaz ante su demanda y obtener la resolución a su demanda del servicio, en un plazo máximo razonable que tendrá que fijarse reglamentariamente.
- c.- Recibir una atención personalizada integral, a lo largo de su ciclo vital, en la que se consideren los aspectos individuales, familiares y comunitarios.
- d.- Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales y, en su caso, de un plan personalizado de intervención social, de cuya copia dispondrá por escrito y en formato accesible.
- e.- La asignación de una persona profesional de referencia que sea la persona interlocutora principal.
- f.- Participar en la elaboración de los procesos de intervención social que les afecten y en la toma de decisiones relativas a ellos, contando con los apoyos humanos, materiales, técnicos o tecnológicos necesarios.
- g) Realizar sugerencias y reclamaciones, por medio de procedimientos reglados ágiles, accesibles y transparentes, y que estos se tengan en cuenta en el procedimiento de seguimiento y evaluación de la intervención.
- h) Elegir libremente entre las medidas o las prestaciones posibles, según la valoración técnica del equipo de profesionales que atiendan su situación.
- i) Recibir atención en un entorno que garantice la privacidad y la confidencialidad, con objeto de preservar su intimidad personal, su dignidad y el respeto de sus derechos y libertades fundamentales.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 38 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



j) Acceder a su historia social única y asegurar la confidencialidad y la privacidad respecto a la información contenida, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente sobre el procedimiento administrativo común y sobre la protección de datos de carácter personal.

Artículo 26.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas miembros de la unidad de convivencia deberán:

- a.- Aceptar las medidas y cumplir las contraprestaciones consensuadas en el Plan Personalizado de Intervención Social suscrito, colaborando en el proceso de intervención y adoptando una conducta basada en el respeto mutuo.
- b.- Aplicar el importe de la PEI a la finalidad para la que ha sido otorgada y en caso contrario reintegrar los importes concedidos.
- c.- Justificar el gasto de la PEI concedida.
- d.- Comunicar al departamento de servicios sociales, en el plazo máximo de 15 días naturales, cualquier variación en las circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
- e.- Comunicar al departamento de servicios sociales, la percepción de ayudas o subvenciones percibidas y concedidas por otros organismos públicos y privados.
- f.- Cumplir las contraprestaciones consensuadas en el Plan Personalizado de Intervención Social.
- g.- Permitir la realización de visitas domiciliarias por parte del personal técnico de servicios sociales.
- h.- Permitir la coordinación técnica de las personas profesionales del área de salud, educativa y laboral para el intercambio de información personal que se precise en la intervención.

Artículo 27.- Infracciones y sanciones.

A estas prestaciones será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si se apreciase la concurrencia de algún motivo de infracción, deberá instarse el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.- Publicación de la Ordenanza y de la convocatoria anual.

- 1.- La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena www.villena.es y en el tablón de anuncios municipal.
- 2.- La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural.
- 3.- La convocatoria anual de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.
- 4.- La convocatoria anual se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose un único procedimiento selectivo a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el periodo o año natural, hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a la tramitación de estas ayudas.
- 5.- La convocatoria fijará el importe máximo del crédito presupuestario asignado al procedimiento selectivo.

Artículo 29.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Villena deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 39 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Artículo 30.- Normativa aplicable.

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la normativa a que se hace referencia en la Exposición de Motivos. Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en la presente Ordenanza serán tratados de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Disposición transitoria.

Esta ordenanza será de aplicación a las personas actualmente beneficiarias de esta línea de subvenciones, a las que no se volverá a baremar para su acceso salvo que cambien de forma significativa las circunstancias valoradas para su concesión inicial.

Con el fin de unificar la gestión del servicio, se informará a las personas actualmente usuarias de las nuevas obligaciones que determine esta ordenanza respecto de las actuales obligaciones ya asumidas, pudiendo renunciar voluntariamente a la subvención en caso de no querer asumirlas.

Esta información y plazo de aceptación podrá realizarse simultáneamente con el plazo de información pública de acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza

Disposición final.

Esta ordenanza tendrá carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el art.65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

8.- EXPEDIENTE 1454606M: APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2027 (PEF)

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de hacienda, justifica la urgencia en la imposibilidad de haber finalizado el expediente a tiempo para su inclusión en la comisión informativa, ya que como explicó la Sra. Viceinterventora en la sesión de dicha comisión, durante las últimas semanas ha tenido que asistir al curso de habilitación para categoría superior. Por ese motivo el plan no se acabó de redactar hasta el día siguiente a la celebración de la Comisión. Siendo obligatorio aprobar y remitir este plan a los órganos de supervisión de otras administraciones en plazo.

Por no estar dictaminado por la este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 19 de junio de 2025.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 40 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de hacienda, explica que el documento se divide en dos bloques, el primero de ellos destinado a valorar la situación actual con un diagnóstico económico financiero. En esta parte informativa, se incluyen las previsiones de ingresos del año pasado que no se cumplieron y los retrasos en los pagos que generaron el déficit. En la segunda parte se realiza un análisis de lo que ya se está haciendo para corregir la situación. Concretamente, con lo liquidado ya este año 2025 ya se ha cubierto el déficit. Destaca también que aprovechando la elaboración de este plan económico financiero, se han puesto de manifiesto problemas sobre gestión de facturas, demora en su tramitación, implantación del nuevo programa informático, que han derivado en el planteamiento de una serie de medidas de mejora de la organización y de su funcionamiento. Se pretende acelerar el reconocimiento de las facturas con su firma, y se está trabajando también con los ingresos, en coordinación con los diferentes departamentos que tramitan tasas o ingresos. También la aprobación de la nueva ordenanza de la tasa de basura repercutirá favorablemente en el aumento de ingresos de este ejercicio. Espera que para la próxima sesión plenaria pueda estar liquidado el segundo trimestre del año, y que les pasará a todos la información próximamente. Destaca que Villena sigue teniendo un remanente de tesorería de 16 millones de euros, una de las cargas impositivas más bajas de su entorno y se siguen ejecutando muchos proyectos.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox) afirma que la falta de previsión es lo que ha causado el déficit, y pide que la gestión económica municipal se ajuste al máximo a las pautas que ha dado la Intervención municipal, para que se reduzca el tiempo de pago de las facturas cuanto antes.

El Sr. Francisco Berbegal, concejal del grupo Partido Popular, reconoce el trabajo realizado por la Intervención y la Tesorería municipales para presentar el informe del Plan Económico Financiero, analizando los motivos que han llevado al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la deuda comercial. Opina que no es de recibo pagar a los proveedores a los 64 días cuando la ley dispone que sea a los 30 días. Dice que en el informe se pone de manifiesto que la gestión económica es muy mejorable, debido a decisiones políticas y no técnicas, y además se proponen medidas correctoras adicionales, en cuanto a herramientas informáticas, personal técnico, unificación del departamento por ejemplo, con la reubicación de todo el personal en la primera planta de la Casa de Cultura, que depende solo de la voluntad política. Y por todos esos motivos, se van a abstener.

El Sr. Olivares contesta que comparte los objetivos de la Intervención y la felicita por el trabajo realizado para la redacción de este Plan. Dice que muchas de las medidas indicadas están consensuadas y se están estudiando. Actualmente se han priorizado otras áreas como urbanismo, promoción y desarrollo o informática, pero también en el área económica se va mejorando y se va a superar la inestabilidad sin necesidad de hacer recortes. Insiste en que el desvío de tesorería no ha supuesto ninguna medida gravosa para la ciudadanía.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor del grupo Socialista, del grupo Verdes de Europa y del grupo Mixto (VOX) y siete abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En el Pleno de la corporación municipal del pasado 27 de marzo, se presentó propuesta de inicio de expediente de elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero (en

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 41 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



adelante PEF) para el período 2025-2027, en cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en concreto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Según se indicaba en dicha Propuesta, la aprobación del PEF es una obligación legal para las corporaciones locales que, tras la constatación efectiva del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, que se constata a nivel consolidado, en el momento de la aprobación de la liquidación presupuestaria de 2024.

La liquidación del Presupuesto municipal, (expediente 1441888Y) aprobada por Resolución de Concejal delegado de Hacienda número 563, de 5 de marzo de 2025 y mediante Resolución de Concejal delegado de Hacienda número 565, de 6 de marzo de 2025, arroja un resultado en términos consolidados y después de ajustes SEC, de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por importe de -1.996.141,14 euros, según informe evacuado por el órgano interventor municipal: ROF_034_2025, de Evaluación de las reglas fiscales (*Código Seguro de Verificación: PVCA AAAA VCA4 2XMW RCMD*). Asimismo, se detectó el incumplimiento de la deuda comercial, esto es, de los plazos de periodo medio de pago a proveedores (PMP).

El Plan Económico Financiero puede definirse como una herramienta, con una vigencia de dos años (2025-2026), cuya finalidad es la de corregir la desviación generada. Se trata, por tanto, de una medida correctiva regulada en los artículos 21 a 23 de la LOEPSF, antes citada.

Para la redacción de este documento se han tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 y el 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4.1.b), 9.2, 15.3.c), 15.4.e) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 42 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Por todo lo expuesto, se Propone al Pleno de la corporación municipal:

Primero. Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Villena y sus entes dependientes para el período 2025 y 2026 que constan en el documento anexo (PEF) y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Remitir al Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. Publicar a efectos exclusivamente informativos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos municipal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales.

Igualmente, una copia de dicho documento deberá estar a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación Local, También a efectos exclusivamente informativos

Cuarto. En atención a lo regulado en el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, remitir copia del acuerdo plenario que se adopte y del Plan Económico Financiero a la Generalitat Valenciana, como entidad a la que corresponde la tutela financiera."

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026 Ayuntamiento de Villena INDICE

SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

- Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos
- Análisis de las principales variables financieras
- Motivos de incumplimiento

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026

- a) Objetivos
- b) Proyección de ingresos y gastos sin medidas
- c) Medidas
- d) Conclusiones

SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 43 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



➤ Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos

Para llevar a cabo el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento se analizan los datos de liquidación de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2022, 2023 y 2024, ya que el análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, en su caso, las causas que han llevado al incumplimiento de la variable de inestabilidad presupuestaria.

Perímetro de consolidación

Entidad			
	Código	Denominación	Tipo de contabilidad
Ayuntamiento	17-03-140-AA-000	Ayuntamiento de Villena	Limitativa
Ente 1	17-03-140-AA-003	Patronato Conservatorio	Limitativa
Ente 2	17-03-140-AA-005	Fundacion J.M. Soler	Limitativa
Ente 3	17-03-140-AA-001	Fundación Mpal. Deportes	Limitativa
Ente 4	17-00-003-JJ-000	C.U.Vertidos Alto Vinalopó	Limitativa

El Perímetro de Consolidación incluye aquellos entes dependientes sectorizados como Administración Pública.

La disolución de la Fundación municipal de deportes (FMD) y la asunción de la prestación del servicio de forma directa por el Ayuntamiento tuvo lugar mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de noviembre de 2022 (BOPA nº 26, de 07/02/2023), por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del organismo público en el Ayuntamiento, que le sucedió universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

El Ayuntamiento quedó subrogado automáticamente a 31 de diciembre de 2022, en todas las relaciones jurídicas que tuviera el organismo público con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de adopción del acuerdo de disolución o, en su defecto, a la fecha en que concurriera la causa de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos.

Se toma en consideración exclusivamente, a efectos de aportar los datos de variación de gastos e ingresos entre 2022 y 2023.

A.1 INGRESOS.

A.1.1 Variación anual de Ingresos 2022-2024.

Ayuntamiento de Villena

CAPÍTULO	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024
1	Impuestos directos	11.925.006,78	11.905.940,45	11.725.992,95	-0,84%
2	Impuestos indirectos	223.223,73	196.360,07	1.086.213,69	220,57%
3	Tasas y otros ingresos	4.005.963,15	2.963.592,96	3.197.472,01	-9,06%
4	Transferencias corrientes	13.933.543,82	14.161.160,86	14.371.603,24	1,56%
5	Ingresos patrimoniales	228.911,88	650.761,09	796.543,47	103,34%
6	Enajenación de inversiones	2.547,00	0,00	0,00	-
7	Transferencias de capital	701.627,69	1.679.724,10	1.409.516,49	61,66%
8	Activos financieros	6.186,00	9.846,00	16.518,20	63,47%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-
TOTALES		31.027.010,05	31.567.385,53	32.603.860,05	2,51%

Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Banda municipal de Villena

CAPÍTULO	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	-
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	-
3	Tasas y otros ingresos	243.506,66	205.289,90	219.329,99	-4,43%
4	Transferencias corrientes	1.117.723,02	1.126.505,69	1.245.921,51	5,69%
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	-
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	-
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-
TOTALES		1.361.229,68	1.331.795,59	1.465.251,50	3,93%

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 44 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Fundación José María Soler (FJMS)

CAPÍTULO	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	-
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	-
3	Tasas y otros ingresos	588,12	700,54	85,50	-34,34%
4	Transferencias corrientes	35.500,00	38.600,00	38.100,00	3,72%
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	-
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	-
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-
TOTALES		36.088,12	39.300,54	38.185,50	3,03%

Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó (CUVAV)

CAPÍTULO	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	-
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	-
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	-
4	Transferencias corrientes	78.521,25	38.975,81	22.107,02	-46,82%
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	-
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	-
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-
TOTALES		78.521,25	38.975,81	22.107,02	-46,82%

A.1.2 Capítulos económicos más representativos.

El capítulo de ingresos del Ayuntamiento más importante es el Capítulo 4 de Transferencias corrientes, representa el 44,08% del total de ingresos del municipio, debido a las subvenciones para gasto corriente recibidas y que ha experimentado un incremento paulatino en estos tres ejercicios, del 3,05%.

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		% del total de Ingresos 2024
1	Impuestos directos	35,97%
2	Impuestos indirectos	3,33%
3	Tasas y otros ingresos	9,81%
4	Transferencias corrientes	44,08%
5	Ingresos patrimoniales	2,44%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00%
7	Transferencias de capital	4,32%
8	Activos financieros	0,05%
9	Pasivos financieros	0,00%
TOTAL INGRESOS		100,00%

Sin embargo, debe hacerse constar que el notable incremento de los derechos reconocidos que se observa en 2024 en el Capítulo 7 de transferencias de capital, fue debido principalmente a la subvención del PRTR (UE), Fondos Next Generation, para el proyecto **“Organic Market”** (Exp. 2022/5821N), con un presupuesto de 912.841,00€ y una subvención de 730.273,27€. Fue concedida el 11/01/2023 e ingresada en su totalidad, para la remodelación del mercado en los ejercicios 2023 y 2024 y que, sin embargo, hubo de ser reintegrada en su totalidad por inejecución del proyecto; a ello se sumó el abono de los intereses correspondientes.

Este hecho ha provocado una variación importante en el Capítulo VII de Transferencias de capital, que sin embargo no se materializó en el correspondiente gasto del Capítulo VI, así como un aumento del 461,93% del Capítulo 3 (Gastos financieros) por los intereses que se debieron abonar junto al reintegro del principal de la subvención.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 45 de 74



FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Destacar igualmente el aumento de los ingresos liquidados en el Capítulo 2 de Impuestos Indirectos que, pese a disminuir en 2023 en un 12.03% (pasó de 223.223,73€ a 196.360,07€), revierte totalmente la tendencia en 2024, aumentando en un 81,92% hasta liquidar 1.086.213,69€.

A.1 GASTOS.

A.2.1 Totales.

Ayuntamiento de Villena

CAPÍTULO	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024
1	Gastos de personal	13.793.309,66	13.791.419,18	14.864.465,81	3,88%
2	Compra de bienes y servicios	8.911.971,80	10.648.552,54	11.034.100,25	11,55%
3	Gastos financieros	20.250,65	113.795,15	115.346,07	231,65%
4	Transferencias corrientes	4.839.182,97	4.764.419,23	3.747.542,65	-11,44%
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	-
6	Inversiones reales	3.964.748,09	5.640.291,15	5.114.262,86	16,47%
7	Transferencias de capital	0,00	96.000,00	9.000,00	-
8	Activos financieros	6.186,00	9.846,00	18.282,20	72,42%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-
TOTALES		31.535.649,17	35.064.323,25	34.902.999,84	0,05

Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Banda municipal de Villena

CAPÍTULO	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024
1	Gastos de personal	1.059.335,61	1.099.253,55	1.268.102,22	9,56%
2	Compra de bienes y servicios	129.179,41	83.829,92	79.238,50	-20,29%
3	Gastos financieros	1.216,32	0,00	0,00	-
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	-
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	-
6	Inversiones reales	43.509,12	45.785,97	53.336,70	10,86%
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-
TOTALES		1.233.240,46	1.228.869,44	1.400.677,42	0,07

Fundación José María Soler (FJMS)

CAPÍTULO	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	-
2	Compra de bienes y servicios	23.182,14	24.827,21	25.151,99	4,20%
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	-
4	Transferencias corrientes	1.049,38	1.666,66	1.666,66	29,41%
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	-
6	Inversiones reales	488,22	653,75	0,00	-33,05%
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-
TOTALES		24.719,74	27.147,62	26.818,65	0,04

Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó (CUVAV)

CAPÍTULO	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024
1	Gastos de personal	0,00	0,00	1.841,88	-
2	Compra de bienes y servicios	23.557,37	8.804,29	140.557,04	716,92%
3	Gastos financieros	0,00	0,00	1.797,90	-
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	-
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	-
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	-
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-
TOTALES		23.557,37	8.804,29	144.196,82	7,38

En el año 2024 el gasto asciende a 34.902.999,84 euros, lo que implica un incremento del gasto de 3.367.350,67 euros, respecto al nivel de gasto de 2022, con 31.535.649,17€, lo que supone un 9,65%; y ello pese a que el nivel de gastos disminuye muy levemente (-0.46%) entre los ejercicios 2023 y 2024.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Variación 2022-2024	
1	Gastos de personal	1.071.156,15	7,21%
2	Compra de bienes y servicios	2.122.128,45	19,23%
3	Gastos financieros	95.095,42	82,44%
4	Transferencias corrientes	-1.091.640,32	-29,13%
5	Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00	-
6	Inversiones reales	1.149.514,77	22,48%
7	Transferencias de capital	9.000,00	100,00%
8	Activos Financieros	12.096,20	66,16%
9	Pasivos Financieros	0,00	-
TOTAL GASTOS		3.367.350,67	9,65%

A.2.2 Capítulos económicos más representativos.

1) Ese incremento del nivel de gasto de 2022 a 2023 vino motivado en gran medida por el incremento notable que se produjo en el capítulo 2, de compra de bienes y servicios (aumenta en 1.736.580,74 y en el capítulo 6 de inversiones reales (1.675.543,06€).

El Capítulo 3 sufrió un aumento del 461,93% del Capítulo 3 (Gastos financieros) por los intereses que se debieron abonar junto al reintegro del principal de la subvención. los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (UE), Fondos Next Generation, para el proyecto **“Organic Market”** (Exp. 2022/5821N).

En 2024, el nivel de gasto de los capítulos 2 y 3 ha seguido incrementándose en un 3,49% y en un 1,34% respectivamente.

2) Es importante destacar el aumento del nivel de los gastos del Capítulo 1, de **gastos de personal en 2024**, en 1.073.046,63€, lo que supone un incremento del 7,22% debido fundamentalmente a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y la implementación progresiva de los efectos económicos de la misma, según el siguiente detalle:

Mediante acuerdo del pleno de 4/4/2023 **se aprobó la nueva Relación de Puestos de Trabajo** de este Ayuntamiento (rectificación de errores acuerdo 27/04/2023) y se complementó con posterior acuerdo de pleno de 27/4/2023 (sistema de provisión de algunos puestos de trabajo).

- En el acuerdo de aprobación de la RPT se fijó la cuantía mensual del Complemento Específico de cada puesto de trabajo en la cantidad resultante de aplicar el precio de 0,091€ por cada punto a la puntuación asignada para este complemento en las actas de valoración. Partiendo de esta referencia, se realizó un cálculo estimativo entre las retribuciones consignadas en el actual Catálogo/plantilla y las nuevas determinadas por la RPT si se aplicaran a la actual plantilla, en términos globales, lo que daba un incremento máximo de las retribuciones en unos 936.000€ en cómputo anual (incremento aproximado del 9,81% respecto a las retribuciones consignadas en Presupuesto 2023 (sin computar incremento coste seguridad social).

No obstante, ya se determinó en el mismo acuerdo que los efectos económicos (complemento de destino y complemento específico) derivados de la valoración de los puestos de la RPT se supeditaban a posteriores acuerdos plenarios que determinaran la forma de aplicarlos; así como que la aplicación de los efectos económicos de la RPT, en todo o en parte, que debía realizarse de forma progresiva, y no tendría efectos retroactivos, por tanto, no generó ni atrasos ni intereses por ningún concepto.

- Fases de implementación de los efectos económicos de la RPT. El Pleno de la Corporación ha adoptado tres acuerdos de implantación de efectos económicos:
 - Acuerdo de fecha 27/07/2023, con efectos 01/10/2023. Afectó sólo a 108 de un total de 366 (puestos incluidos en la plantilla municipal), es decir menos de la tercera parte de los mismos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 47 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



- Acuerdo de fecha 27/06/2024, con efectos 1/07/2024. Este segundo acuerdo se determinaba para 115 plazas que aumentaban sus retribuciones, de un total de 349 plazas incluidas en la plantilla municipal. Estableciéndose que el precio punto para el complemento específico se actualizaba de conformidad con los incrementos salariales previstos en la LPGE 2023, desde que se adoptó el acuerdo de implantación de la fase 1ª (0,5% vinculado PIB, diciembre 2023), quedando fijado en 0,09144€.
- Acuerdo de fecha 30/04/2025, con efectos retroactivos a 01/01/2025. El tercer acuerdo, establecía la efectiva implantación de los efectos económicos (aplicación de las retribuciones contempladas en la nueva RPT), de forma singularizada, afectando a 51 puestos que aumentan sus retribuciones, de un total de 351 puestos incluidos en la plantilla municipal actualmente, es decir menos de la tercera parte de los mismos. También supone, como se especifica en la tabla, la adaptación de las retribuciones a las nuevas valoraciones aprobadas por la RPT sin incremento de retribuciones en un total de 24 puestos actualmente incluidos en la plantilla. Se establecía el precio punto en 0,09144€/punto para el complemento específico, calculado con el incremento del precio punto aplicado a los puestos incluidos en la 2ª fase, sin perjuicio de la actualización del precio punto en un acuerdo posterior que lo armonice para todas las fases.
- Desde la aprobación de la RPT, se han sucedido diversos incrementos retributivos derivados de las leyes de presupuestos aplicables en cada anualidad y de las Órdenes ministeriales dictadas en el marco de la misma:
 - Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Artículo 19.
 - Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Artículo 6.
- Con la aplicación de las diversas fases y las diferentes fechas de aplicación, coincidentes con las fechas de aplicación de los incrementos salariales se ha producido una diferencia con la existencia de varios precios/punto para el complemento específico. Y, en concreto, dos precios puntos. Hay que tener en cuenta que no ha sido posible aplicar el mismo precio punto, en tanto que las retribuciones sobre las que se aplicaban los incrementos es sobre las existentes a final del año anterior, es decir, a 31-12-2022 y a 31-12-2023. En conclusión, entre el precio punto aplicable a la primera fase, y el precio punto aplicable a las fases 2ª y 3ª existe una diferencia del 2%, siendo uno del 0,0932€/punto y otro del 0,09144€/punto.

Lo expuesto permite explicar el incremento del gasto en Capítulo 1 de Gastos de Personal producido en el Ejercicio 2024 del 7,22%, que supuso 1.073.046,63€.

➤ **Análisis de las principales variables financieras.**

Para completar el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento se analiza la evolución de las principales variables financieras en los 3 últimos ejercicios liquidados, 2022, 2023 y 2024.

B.1 Remanente de Tesorería

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 48 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Remanente de tesorería abreviado	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023		LIQUIDACIÓN 2024	
	Valor	Valor	Variación	Valor	Variación
+ Deudores pendientes de cobro	5.249.513,57	5.305.534,67	56.021,10	7.063.363,26	1.757.828,59
+ Del presupuesto corriente	2.017.963,91	1.422.762,98	-595.200,93	2.703.712,33	1.280.949,35
+ De presupuestos cerrados	3.220.581,49	3.697.512,64	476.931,15	4.184.551,42	487.038,78
+ De otras operaciones no presupuestarias	10.968,17	185.259,05	174.290,88	175.099,51	-10.159,54
- Acreedores pendientes de pago	3.164.736,35	4.271.761,80	1.107.025,45	4.367.273,88	95.512,08
+ Del presupuesto corriente	1.824.473,18	2.839.837,58	1.015.364,40	2.517.891,89	-321.945,69
+ De presupuestos cerrados	181.794,41	182.069,03	274,62	576.519,10	394.450,07
+ De otras operaciones no presupuestarias	1.158.468,76	1.249.855,19	91.386,43	1.272.862,89	23.007,70
+ Partidas pendientes de aplicación	-64.938,74	-64.938,74	0,00	-64.938,74	0,00
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	66.472,05	66.472,05	0,00	66.472,05	0,00
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.533,31	1.533,31	0,00	1.533,31	0,00
+ Fondos líquidos de Tesorería	26.018.828,96	22.982.223,61	-3.036.605,35	18.309.002,20	-4.673.221,41
= REMANENTE DE TESORERÍA	28.038.667,44	23.951.057,74	-4.087.609,70	20.940.152,84	-3.010.904,90
- Saldo de dudoso cobro	1.321.025,16	2.125.336,41	804.311,25	1.930.268,06	-195.068,35
- Exceso de financiación afectada	2.003.107,39	2.867.701,05	864.593,66	2.128.361,60	-739.339,45
= REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	24.714.534,89	18.958.020,28	-5.756.514,61	16.881.523,18	-2.076.497,10
- Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de	493.191,79	1.915.140,98	1.421.949,19	230.491,18	-1.684.649,80
- Saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre	0,00	35.411,85	35.411,85	35.411,85	0,00
= REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO	24.221.343,10	17.007.467,45	-7.213.875,65	16.615.620,15	-391.847,30
% Sobre ingresos corrientes	79,89%	56,92%		53,29%	

El Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de la entidad. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar gastos de ejercicios futuros.

B.2 Ahorro Neto

AHORRO NETO	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024
ING I a V	30.316.649,36	30.680.880,31	28.426.968,16
GTOS I, II, IV	27.544.464,43	29.204.390,95	29.646.108,71
Obligaciones financ. remanente liq. de tesorería	4.838.551,76	5.407.880,39	2.673.898,76
ANUALIDAD TEÓRICA	-	-	-
	-2.066.366,83	-3.931.391,03	-3.893.039,31

El concepto de Ahorro Neto, se encuentra definido en el artículo 53.1 del TRLRHL, en el que se dispone que será la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos (cálculo según DF 31ª de la LPGE2013, esto es, minorados los Ingresos extraordinarios y los afectados a subvenciones y transferencias de capital), y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, excluidas las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería, y minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso.

En relación a la anualidad teórica de amortización (ATA), ésta se entiende, explicado de forma genérica, como el compromiso por parte de la entidad de devolución, en términos constantes, de la deuda anual que tiene que afrontar el municipio.

El Ahorro Neto es un indicador relevante por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a la obtención de préstamos a largo plazo, así como por la información que proporciona su cálculo, al reflejar la solvencia de la entidad.

El Ahorro Neto en los tres ejercicios analizados resulta negativo, por lo que no se cumple el requisito exigido en el artículo 53 del TRLRHL, para la concertación de operaciones de endeudamiento.

B.3 Carga Financiera

CARGA FINANCIERA	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024
Carga financiera (capítulo III + IX)	20.250,65	113.795,15	115.346,07

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 49 de 74



FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



ING I a V	30.316.649,36	30.680.880,31	28.426.968,16
	- 30.296.398,71	- 30.567.085,16	- 28.311.622,09

B.4 Endeudamiento

•Deuda financiera

El volumen de deuda viva a 31/12/2024 términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:

	Concepto	Deuda viva final trimestre vencido (31/12/2024)
Deudas a corto plazo (operaciones de tesorería)		0,00
Deudas a largo plazo		
	Emisiones de deuda	0,00
	Operaciones con entidades de crédito	0,00
	Factoring sin recurso	0,00
	Deuda con Administraciones públicas	0,00
	Otras operaciones de crédito	0,00
Avalos ejecutados durante el ejercicio		
	Entidades dependientes de las corporaciones locales (clasificados como administración pública)	
	Resto de entidades	
Avalos reintegrados durante el ejercicio		
	Entidades dependientes de las corporaciones locales (clasificados como administración pública)	
	Resto de entidades	
Total Deuda Viva		0,00

El resultado del volumen de deuda viva por entidades no varía respecto al consolidado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que Villena no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2024 a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo. Tampoco la tuvo, ni en 2022 ni en 2023.

El municipio tiene un nivel de endeudamiento financiero nulo, que se sitúa en 0,00 €, lo que conlleva que la Entidad se posicione en el rango de volumen de deuda de menor del 75% de sus ingresos corrientes.

Sólo existe, como deuda, la mantenida con el Estado que asciende a 507.458,18 euros, derivada de las liquidaciones negativas de PTE de 2008 y 2009 así como la liquidación negativa en la PTE de 2020 pendiente de reintegro a 31 de diciembre de 2024. Es deuda pública pero no es deuda financiera y, por tanto, no se incluye en el cálculo del capital vivo para el límite del 110% de los ingresos corrientes.

PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO (PTE)	Deuda pendiente a 31/12/2024
Liquidación negativa de PTE 2008	187.091,41€
Liquidación negativa de PTE 2009	320.366,77€
Liquidación negativa de PTE 2020 *	0,00€
TOTAL:	507.458,18€

(*) El importe pendiente de la deuda con el Estado por la Liquidación negativa de 2020, era de 183.489,51€, sin embargo, fue compensada por el Estado el 29/12/2022, mediante una aportación adicional.

•Deuda comercial:

Se considera importante resaltar la evolución que se ha producido en el PMP, pues llama la atención que ha sido "a peor" desde el último trimestre de 2023, pasando de tener un PMP ajustado a la normativa de morosidad, a dispararse, hasta el punto de incumplir en el Ejercicio 2024, tendencia que actualmente se mantiene y que debe ser corregida.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 50 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Desglose (en días):

Periodo medio de pago Global trimestral			
	2023	2024	2025
1T	27,64	64,87	64,21
2T	27,78	63,61	
3T	20,58	46,54	
4T	35,59	45,37	

Consta **Expediente TAO 2024/5416B, de «Comprobación periodo medio de pago a proveedores de más de 60 días en el primer trimestre de 2024»**, abierto tras recibir un requerimiento de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda (REGAGE 24s00086739802, de 15/11/2024) por incumplimiento de los plazos del periodo medio de pago a proveedores, desde el primer trimestre de 2024, de forma que la ratio de operaciones pendientes de pago a 30 de septiembre de 2024 seguía siendo superior a 60 días, en el que se propone que se aprueben medidas orientadas a evitar demoras en los plazos de conformidad y aprobación de las facturas, mejoras en los procedimientos de contratación y a mantener un correcto plan de tesorería que evite desfases de liquidez entre cobros y pagos, en los términos que dispone el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Atendiendo al citado requerimiento, se adoptaron las siguientes medidas:

1. **Se publicó una NOTICIA**, en el apartado de "Noticias" de la Plataforma (Gestor de Expedientes TAO), dirigida a todos los departamentos. Gestión ágil y eficiente del Presupuesto de Gastos.
2. **Se emitió una CIRCULAR INTERNA de Intervención y Tesorería** en relación al procedimiento de contabilización de certificaciones y facturas vinculadas al programa Edificant.
3. **Se evacúa INFORME TÉCNICO conjunto de Intervención y Tesorería**, de 20 de agosto de 2024, en relación a la superación del periodo medio de pago a proveedores, que se sitúa en más de 60 días en el primer trimestre del Ejercicio 2024 (Exp. 2024/3112F), en concreto eran 64,86 días, en cómputo global. Y ello tras recibir requerimiento de adopción de medidas recibido de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda (REGAGE 24s00086739802, de 15/11/2024). De forma previa al informe, se realizó un estudio por muestreo de 60 facturas, cuyos resultados se anexan al informe.

En el Informe técnico conjunto de la Intervención y de la Tesorería municipal, de 20/08/2024 se realizó un estudio de las causas principales generales detectadas y se propusieron medidas a adoptar.

Se estima necesario, por ambos Departamentos, la priorización de la revisión y gestión de facturas, incrementando la periodicidad de tramitación de listas de gastos, para lo cual se iban a dictar Circulares internas, que permitieran el conocimiento por parte de los departamentos de Intervención y Tesorería de dicha necesidad de priorización y gestión ágil.

Así, el informe evacuado el 20 de agosto de 2024 de forma conjunta por los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería emite las siguientes CONCLUSIONES:

«Teniendo todo ello en cuenta, el art. 13.6 LOEPSF alude a la adopción de medidas en el caso de que efectivamente se detecte una falta de liquidez, que imposibilite hacer frente a las obligaciones en los plazos legalmente establecidos. Sin embargo, y tal y como la propia Dirección General comunica, nos encontramos ante una serie de problemas de gestión que imposibilitan el efectivo cumplimiento de los plazos legalmente establecidos. Por tanto, como corolario de lo anterior, con carácter general, se proponen las siguientes medidas:

1. **Priorización de la tramitación de facturas a nivel interno tanto en el departamento de intervención como de tesorería que permitan una gestión diaria y más ágil de las mismas, para lo**

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 51 de 74



FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



cual se redactará una **Circular interna**. Junto a lo anterior, emisión de **Circular interna en relación con las facturas de Edificant**.

2. Elaboración de **Plan de tesorería** que permita adecuar cobros y pagos de forma óptima, cumpliendo asimismo la obligación legal fijada, y actualización periódica del mismo.

3. Emisión de **Noticia a todos los departamentos municipales recordando la necesidad de gestión ágil y eficiente del presupuesto de gastos, así como la importancia del cumplimiento de los plazos y la prioridad a la gestión de la conformidad de facturas y certificaciones, en relación con la morosidad de las operaciones comerciales.**»

4. **INSTRUCCIÓN DE TRABAJO conjunta de Intervención y Tesorería**, de fecha de 20 de agosto de 2025, relativa a la tramitación de facturas y certificaciones:

- a. Se recuerda que es necesario tramitar de forma preferente las facturas y certificaciones una vez puestas a disposición de los departamentos pertinentes, de forma que se agilice su tramitación a nivel interno y se reduzcan los plazos de gestión y pago de las mismas.
- b. Se publica Circular Interna de Intervención y Tesorería en relación al procedimiento de contabilización de certificaciones y facturas vinculadas al programa Edificant.
- c. Se fijan unos plazos orientativos para la tramitación y lograr así una optimización de la tramitación interna.

Constan informes de la Vice Interventora (ROF_015_2025 y ROF_016_2025), y de la Tesorera municipal (LLC_021_2025) (Exp. 2025/41A), relativos a la evaluación del cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio (cuarto trimestre 2024).

No obstante, a pesar de la adopción de estas medidas para corregir el PMP, ya en 2024, la deuda comercial no se ha corregido aún, y se sitúa, en el Ayuntamiento, en el **Primer Trimestre de 2025**, en 64,21 días, 34,21 días superior al plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, siendo el importe de pagos pendientes, a 31/03/2025, de 2.234.718,07€.

TRIMESTRE PRIMER TRIMESTRE				
AÑO 2025				
En días				
Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
17-03-140-AA-000	Villena	50,70	74,53	64,32
17-00-003-JJ-000	Cdad. Usu. Vertidos del Alto Vinalopó	0	0	0
17-03-140-AV-005	F. José María Soler	0	36,00	36,00
17-03-140-AV-003	Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Munic. Música Villena	46,50	33,66	33,94

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Villena	64,21

Asimismo, se observa que el PMP se incumple, no sólo por el Ayuntamiento, sino también por la FJMS (36 días) y por el Patronato del Conservatorio (33,94 días).

B.5 Estabilidad Presupuestaria (en perímetro consolidado):





FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Entidad		Ejercicio 2024					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros / Ingresos en contabilidad nacional	Gastos no financieros / Gastos en contabilidad nacional	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
17-03-140-AA-000	Ayuntamiento de Villena	Limitativa	32.587.341,85 €	34.884.717,64 €	210.676,84 €	0,00 €	-2.086.698,95 €
17-03-140-AA-003	Patronato Conservatorio	Limitativa	1.465.251,50 €	1.400.677,42 €	-2.039,30 €	0,00 €	62.534,78 €
17-03-140-AA-005	Fundacion J.M. Soler	Limitativa	38.185,50 €	26.818,65 €	0,00 €	0,00 €	11.366,85 €
17-00-003-JI-000	C.U.Vertidos Alto Vinalopó	Limitativa	22.107,02 €	144.196,82 €	138.745,98 €	0,00 €	16.656,18 €
TOTAL			34.112.885,87 €	36.456.410,53 €	347.383,52 €	0,00 €	-1.996.141,14 €

El municipio presentó inestabilidad presupuestaria por importe 1.996.141,14€, lo que supone una inestabilidad del 5,85%.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en las Entidades Locales se hace necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y que fueron objeto de estudio detallado en el expediente de aprobación de la Liquidación del presupuesto 2024 (Expediente 1441888Y).

B.6 Regla de Gasto (en perímetro consolidado):

Entidad		Ejercicio 2024					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2024	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
17-03-140-AA-000	Ayuntamiento de Villena	31.012.006,06 €	31.818.318,22 €	0,00 €	31.818.318,22 €	26.641.370,28 €	5.176.947,94 €
17-03-140-AA-003	Patronato Conservatorio	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.272.363,66 €	-1.272.363,66 €
17-03-140-AA-005	Fundacion J.M. Soler	27.858,03 €	28.582,34 €	0,00 €	28.582,34 €	-111.927,33 €	140.509,67 €
17-00-003-JI-000	C.U.Vertidos Alto Vinalopó	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	142.398,92 €	-142.398,92 €
TOTAL		31.039.864,09 €	31.846.900,56 €	0,00 €	31.846.900,56 €	27.944.205,53 €	3.902.695,03 €

El municipio presentó un gasto computable de 27.944.205,53€, lo que supone un cumplimiento de la regla del gasto por importe 3.902.695,03€.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en las Entidades Locales se hace necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

C. Motivos de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

1) A juicio de quien suscribe el presente informe, una de las principales causas que están originando que esta Entidad se encuentre en situación de déficit, incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, se encuentra en los **ingresos**.

Tal y como ya se informó por esta Viceinterventora con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2024 (Informe ROF_034_2025) se puede observar la **necesidad de ser rigurosos en la previsión inicial de ingresos y, posteriormente, mejorar de forma importante la recaudación de los derechos, tanto en tiempo como en forma**. Se considera fundamental el analizar las previsiones de ingresos en los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos y mejorar de forma tajante los mecanismos de recaudación, a efectos de dotar de coherencia los ingresos previstos con los gastos que se quieren realizar.

A ello se debe añadir la importante diferencia existente a 31/12/2024 entre los derechos reconocidos y los ingresos efectivamente recaudados en:

	DRN	Ingresos
	31/12/2024	31/12/2024
29000 ICIO	1.084.018,66	91.898,36
30200 Tasa RSU	897.431,81	864.967,47
321 Lic Urb	289.341,96	29.696,56

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



2) Por otra parte, debe destacarse que los **derechos pendientes de cobro** (tanto de corriente como de cerrados y no presupuestarios) son 7.063.363,26€, y que, de ellos, 1.930.268,06€ son **saldos de dudoso cobro**.

3) Se observa un **importante grado de inejecución en los proyectos de inversión que se preveía realizar durante el ejercicio (52%) en unos casos, y de retrasos importantes en su ejecución**, en otros casos; ello afecta de forma negativa a la estabilidad presupuestaria, a la regla de gasto y al remanente de tesorería al producir desfases en el ritmo de ejecución de las inversiones, en relación con sus medios de financiación.

Ello ocasiona las desviaciones positivas de financiación (excesos de financiación afectada) en los supuestos en que se trate de financiación afectada, y en el caso de financiación por medios propios, conlleva en ocasiones, la insuficiencia de la financiación necesaria para hacer frente a los costes, y en su caso, el retraso en el pago de las facturas por no poderse incorporar los remanentes de crédito necesarios, a tiempo. Todo ello tiene una incidencia directa también, en el incumplimiento de la deuda comercial (periodo medio de pago a proveedores).

4) **El uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales** produce un efecto negativo en la estabilidad presupuestaria al suponer un incremento del gasto no financiero (Capítulos 1 a 7) que se financia con un ingreso financiero del Capítulo 8 de ingresos. Las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) en 2024, fueron 2.673.898,76€.

Obra en el expediente de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2024, Informe de Intervención (Informe _CPT_001_2025. De 10/02/2025) con el desglose detallado de las mismas.

5) **La Comunidad de Usuarios de Vertidos (CUVAV)** ha regularizado en 2024, la Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" (Reconocimiento extrajudicial de crédito 01/2024), financiándolo con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Exp. 2024/7035C).

Se trataba de unas obligaciones pendientes de imputación presupuestaria pertenecientes a ejercicios cerrados (2019 a 2021) por importe de 136.948,08€.

Periodo	Número de Documento	Tipo	Fecha anotación	Estado	Fecha de contabilización	Importe del Documento	Importe de Línea	Descripción
2019	72019000000013	PAD	15/03/2019	Contabilizado - Definitivo	15/03/2019	64.541,29 €	64.541,29 €	EMBARGO AGENCIA TRIBUTARIA N° DILIGENCIA 031820199114T
2020	72020000000005	PAD	17/12/2020	Contabilizado - Definitivo	17/12/2020	26.050,05 €	26.050,05 €	EMBARGO AGENCIA TRIBUTARIA (PARTE DEL EMBARGO, EL TOTAL DE LO QUE HABIA EN LA CUENTA CORRIENTE)
2021	72021000000010	PAD	18/02/2021	Contabilizado - Definitivo	18/02/2021	15.180,15 €	15.180,15 €	PARTE FINAL DEL EMBARGO DE HACIENDA
2021	72021000000017	PAD	20/10/2021	Contabilizado - Definitivo	20/10/2021	31.176,59 €	31.176,59 €	EMBARGO DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL JUCAR
						TOTAL:	136.948,08	

La Cuenta 555 «Pagos Pendientes de Aplicación» se encuentra definida en la Orden HAP/178/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL 2013) de la siguiente forma: *“Cuenta deudora que recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquéllos que no pueden aplicarse definitivamente*

Esta regularización, aunque necesaria, afectó de forma negativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el Ejercicio 2024.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026

Objetivos.

Las liquidaciones de los últimos años del presupuesto de este Ayuntamiento han puesto de manifiesto una falta de financiación, provocada por el incumplimiento, por una parte, de la regla fiscal de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y por otra, de la DEUDA COMERCIAL, lo que provoca la necesidad de elaborar un Plan Económico-financiero.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 54 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Por ello, los objetivos del Plan económico-financiero buscan equilibrar y estabilizar la institución en 2025, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Proyección de ingresos y gastos SIN medidas.

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente sin tomar ningún tipo de medida correctora, se determinan y cuantifican las causas que provocan el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la deuda pública (deuda comercial) determinadas por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

B.1 Ingresos SIN medidas:

Ayuntamiento de Villena

CAPÍTULO	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024	EJERCICIO 2025
1	Impuestos directos	11.925.006,78	11.905.940,45	11.725.992,95	-0,84%	11.073.766,82
2	Impuestos indirectos	223.223,73	196.360,07	1.086.213,69	220,57%	6.295.680,90
3	Tasas y otros ingresos	4.005.963,15	2.963.592,96	3.197.472,01	-9,06%	6.108.812,27
4	Transferencias corrientes	13.933.543,82	14.161.160,86	14.371.603,24	1,56%	11.238.731,23
5	Ingresos patrimoniales	228.911,88	650.761,09	796.543,47	103,34%	858.478,86
6	Enajenación de inversiones	2.547,00	0,00	0,00	-	0,00
7	Transferencias de capital	701.627,69	1.679.724,10	1.409.516,49	61,66%	226.085,91
8	Activos financieros	6.186,00	9.846,00	16.518,20	63,47%	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
TOTALES		31.027.010,05	31.567.385,53	32.603.860,05	2,51%	35.811.555,99

Los ingresos del municipio se proyectan teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes premisas:

- Mantenimiento de los tipos impositivos, salvo la modificación aprobada de la Ordenanza Fiscal T-3, Tasa por Prestación Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación Residuos Sólidos Urbanos para dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOPA nº249, de 30/12/2024).
- Previsión de mayores ingresos en 2025 y 2026, además de los procedentes de la modificación de la Ordenanza Fiscal T-3 señalada en el apartado anterior por los conceptos 32100 y 29000.

Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Banda municipal de Villena

CAPÍTULO	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024	EJERCICIO 2025
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	-	
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	-	
3	Tasas y otros ingresos	243.506,66	205.289,90	219.329,99	-4,43%	219.329,99
4	Transferencias corrientes	1.117.723,02	1.126.505,69	1.245.921,51	5,69%	1.348.172,36
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	-	
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	-	
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-	
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
TOTALES		1.361.229,68	1.331.795,59	1.465.251,50	3,93%	1.567.502,35

Fundación José María Soler (FJMS)

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 55 de 74



FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



CAPÍTULO	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024	EJERCICIO 2025
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	-	
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	-	
3	Tasas y otros ingresos	588,12	700,54	85,50	-34,34%	85,50
4	Transferencias corrientes	35.500,00	38.600,00	38.100,00	3,72%	43.383,52
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	-	
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	-	
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-	
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
TOTALES		36.088,12	39.300,54	38.185,50	3,03%	43.469,02

Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó (CUVAV)

CAPÍTULO	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024	EJERCICIO 2025
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	-	
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	-	
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	-	
4	Transferencias corrientes	78.521,25	38.975,81	22.107,02	-46,82%	21.353,93
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	-	
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	-	
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-	
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
TOTALES		78.521,25	38.975,81	22.107,02	-46,82%	21.353,93

B.2 Gastos SIN medidas:

Ayuntamiento de Villena

CAPÍTULO	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024	EJERCICIO 2025
1	Gastos de personal	13.793.309,66	13.791.419,18	14.864.465,81	3,88%	14.864.465,81
2	Compra de bienes y servicios	8.911.971,80	10.648.552,54	11.034.100,25	11,55%	11.034.100,25
3	Gastos financieros	20.250,65	113.795,15	115.346,07	231,65%	115.346,07
4	Transferencias corrientes	4.839.182,97	4.764.419,23	3.747.542,65	-11,44%	3.318.671,91
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	-	0,00
6	Inversiones reales	3.964.748,09	5.640.291,15	5.114.262,86	16,47%	5.114.262,86
7	Transferencias de capital	0,00	96.000,00	9.000,00	-	5.000,00
8	Activos financieros	6.186,00	9.846,00	18.282,20	72,42%	18.282,20
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-	0,00
TOTALES		31.535.649,17	35.064.323,25	34.902.999,84	0,05	34.470.129,10

Los gastos del municipio se proyectan teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Mantenimiento de los gastos de personal.
- Contención de los gastos de compra de bienes y servicios.

Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Banda municipal de Villena

CAPÍTULO	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024	EJERCICIO 2025
1	Gastos de personal	1.059.335,61	1.099.253,55	1.268.102,22	9,56%	1.268.102,22
2	Compra de bienes y servicios	129.179,41	83.829,92	79.238,50	-20,29%	63.159,87
3	Gastos financieros	1.216,32	0,00	0,00	-	
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	-	
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	-	
6	Inversiones reales	43.509,12	45.785,97	53.336,70	10,86%	53.336,70
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-	
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
TOTALES		1.233.240,46	1.228.869,44	1.400.677,42	0,07	1.384.598,79

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Fundación José María Soler (FJMS)

CAPÍTULO	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024	EJERCICIO 2025
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	-	
2	Compra de bienes y servicios	23.182,14	24.827,21	25.151,99	4,20%	25.151,99
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
4	Transferencias corrientes	1.049,38	1.666,66	1.666,66	29,41%	1.666,66
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	-	
6	Inversiones reales	488,22	653,75	0,00	-33,05%	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-	
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
TOTALES		24.719,74	27.147,62	26.818,65	0,04	26.818,65

Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó (CUVAV)

CAPÍTULO	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2022-2024	EJERCICIO 2025
1	Gastos de personal	0,00	0,00	1.841,88	-	
2	Compra de bienes y servicios	23.557,37	8.804,29	140.557,04	716,92%	8.804,29
3	Gastos financieros	0,00	0,00	1.797,90	-	
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	-	
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	-	
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	-	
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	-	
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-	
TOTALES		23.557,37	8.804,29	144.196,82	7,38	8.804,29

Medidas.

C.1 De ingresos:

- Mantenimiento de los tipos impositivos, salvo la modificación aprobada de la Ordenanza Fiscal T-3, Tasa por Prestación Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación Residuos Sólidos Urbanos para dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOPA nº249, de 30/12/2024):

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
Modificación Ordenanza Fiscal T-3 (RSU)	1.-Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Ayuntamiento de Villena	Limitativa	Cap.3	08/11/2024	01/01/2025	1.233.097,65 €	0,00 €
TOTAL							1.233.097,65 €	0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS							1.233.097,65 €	0,00 €

- Previsión de mayores ingresos en 2025 y 2026, además de los procedentes de la modificación de la Ordenanza Fiscal T-3 señalada en el apartado anterior por los conceptos:

Según detalla el Informe Tesorería LLC_141_2025, de fecha de 17/06/2025 las previsiones iniciales de Ingresos en 2025 por los conceptos de licencias urbanísticas (32100) y por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras (29000) según se informó por el departamento de Obras y Urbanismo es la siguiente:

	32100 Lic Urb	29000 ICIO
Exp 1441944A	31.109,61	137.628,60
Fotovoltaicas	3.000.369,90	13.273.607,93
	3.031.479,51	13.411.236,53

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



No obstante, tal y como detalla la Tesorera municipal en el informe citado, atendiendo a un criterio de prudencia, y viendo que las previsiones de liquidaciones por estos conceptos en los ejercicios 2023 y 2024 no se habían cumplido, siendo este desfase precisamente, la principal causa del incumplimiento de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria, se optó por incluir en las Previsiones Iniciales del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2025, los siguientes importes:

Previsiones iniciales 2025	
32100 Lic Urb	29000 ICIO
1.000.123,30	1.885.658,10

El Informe Tesorería LLC_141_2025, de fecha de 17/06/2025 detalla que, a fecha de emisión del informe, ya se han superado las previsiones de todo el Ejercicio por estos conceptos, de forma que:

- A 17/06/2025 se ha superado ya la previsión de derechos reconocidos por tasa urbanística (32100) para 2025, por importe de 1.045.225,67 €. De forma que, estarían pendientes de recaudar hasta 31/12/2025, la diferencia con las previsiones dadas desde el departamento de Urbanismo y Obras, esto es, 1.986.253,84 €.
- A 17/06/2025 se ha superado ya la previsión de derechos reconocidos por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras (29000) para 2025, por importe de 2.564.741,38 €. De forma que, estarían pendientes de recaudar hasta 31/12/2025, la diferencia con las previsiones dadas desde el departamento de Urbanismo y Obras, esto es, 10.846.495,15 €.

De esta forma se puede observar que, si el ritmo de ejecución de los ingresos no financieros se produce con normalidad en lo que resta del ejercicio 2025, estos mayores ingresos permitirán corregir la inestabilidad presupuestaria del municipio, y que recordemos, es de -1.996.141,14€.

Proyección de resultados

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente incluyendo los efectos económicos de las medidas correctoras expuestas, se verifica el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

Entidad		Ejercicio 2024					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros / Ingresos en contabilidad nacional	Gastos no financieros / Gastos en contabilidad nacional	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
17-03-140-AA-000	Ayuntamiento de Villena	Limitativa	32.587.341,85 €	34.884.717,64 €	210.676,84 €	0,00 €	-2.086.698,95 €
17-03-140-AA-003	Patronato Conservatorio	Limitativa	1.465.251,50 €	1.400.677,42 €	-2.039,30 €	0,00 €	62.534,78 €
17-03-140-AA-005	Fundacion J.M. Soler	Limitativa	38.185,50 €	26.818,65 €	0,00 €	0,00 €	11.366,85 €
17-00-003-JJ-000	C.U.Vertidos Alto Vinalopó	Limitativa	22.107,02 €	144.196,82 €	138.745,98 €	0,00 €	16.656,18 €
TOTAL			34.112.885,87 €	36.456.410,53 €	347.383,52 €	0,00 €	-1.996.141,14 €

Entidad		Ejercicio 2025: previsión tendencial					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos no financieros / Ingresos en contabilidad nacional a liquidación	Estimación Gastos no financieros / Gastos en contabilidad nacional a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
17-03-140-AA-000	Ayuntamiento de Villena	Limitativa	35.801.555,99 €	34.451.846,90 €	0,00 €	0,00 €	1.349.709,09 €
17-03-140-AA-003	Patronato Conservatorio	Limitativa	1.567.502,35 €	1.384.598,79 €	0,00 €	0,00 €	182.903,56 €
17-03-140-AA-005	Fundacion J.M. Soler	Limitativa	43.469,02 €	26.818,65 €	0,00 €	0,00 €	16.650,37 €
17-00-003-JJ-000	C.U.Vertidos Alto Vinalopó	Limitativa	21.353,93 €	8.804,29 €	0,00 €	0,00 €	12.549,64 €
TOTAL			37.433.881,29 €	35.872.068,63 €	0,00 €	0,00 €	1.561.812,66 €

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 58 de 74



FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Entidad		Ejercicio 2024					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2024	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
17-03-140-AA-000	Ayuntamiento de Villena	31.012.006,06 €	31.818.318,22 €	0,00 €	31.818.318,22 €	26.641.370,28 €	5.176.947,94 €
17-03-140-AA-003	Patronato Conservatorio	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.272.363,66 €	-1.272.363,66 €
17-03-140-AA-005	Fundacion J.M. Soler	27.858,03 €	28.582,34 €	0,00 €	28.582,34 €	-111.927,33 €	140.509,67 €
17-00-003-JI-000	C.U.Vertidos Alto Vinalopó	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	142.398,92 €	-142.398,92 €
TOTAL		31.039.864,09 €	31.846.900,56 €	0,00 €	31.846.900,56 €	27.944.205,53 €	3.902.695,03 €

Entidad		Ejercicio 2025 previsión tendencial					
Código	Denominación	Base para límite de regla de gasto 2025	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2025 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2025	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto tendencial
17-03-140-AA-000	Ayuntamiento de Villena	26.641.370,28 €	27.493.894,13 €	0,00 €	27.493.894,13 €	27.246.661,27 €	247.232,86 €
17-03-140-AA-003	Patronato Conservatorio	1.272.363,66 €	1.313.079,30 €	0,00 €	1.313.079,30 €	984.598,79 €	328.480,51 €
17-03-140-AA-005	Fundacion J.M. Soler	-111.927,33 €	-115.509,00 €	0,00 €	-115.509,00 €	26.818,65 €	-142.327,65 €
17-00-003-JI-000	C.U.Vertidos Alto Vinalopó	142.398,92 €	146.955,69 €	0,00 €	146.955,69 €	-128.143,79 €	275.099,48 €
TOTAL		27.944.205,53 €	28.838.420,11 €	0,00 €	28.838.420,11 €	28.129.934,92 €	708.485,19 €

E.2 Endeudamiento:

- **Deuda comercial.** Medidas a adoptar:

Expediente TAO 2024/5416B, de «Comprobación periodo medio de pago a proveedores de más de 60 días en el primer trimestre de 2024», en el que ya se adoptaron medidas desde esta Intervención y desde la Tesorería en 2024, antes de la reactivación de las reglas fiscales, dirigidas a mejorar la situación de la deuda comercial.

Se evacuó Informe técnico conjunto de la Sra. Interventora Acctal. y de la Tesorera Acctal., de 20/08/2024, en el que se realizó un estudio de las causas principales generales detectadas y se propusieron medidas a adoptar.

Principales causas detectadas según el informe citado:

- A. El empleo de prácticas de contratación contrarias a la normativa, tanto por el abuso de la contratación menor en supuestos en los que no es posible, por su carácter previsible, recurrente y ordinario, así como la contratación sin solicitud de retención de crédito, la necesidad de acudir a procedimientos de Reconocimiento extrajudicial de créditos como consecuencia de ello, etc.
- B. En cuanto a los expedientes de reparo y tramitación de las discrepancias, se pone de manifiesto que, el procedimiento de discrepancias no es automático y se exige que sea instado por el órgano gestor que está en desacuerdo con el criterio de la intervención. Además, ha de ser incoado por escrito y de forma motivada. De no tramitarse en la forma descrita, la resolución de la presidencia ordenando la continuidad del procedimiento sin trámite de discrepancias debe ser tramitada como una omisión de fiscalización, según dispone el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, se insta a la Corporación municipal a instaurar procedimientos correctos de tramitación de discrepancias, las cuales sean informadas, en todo caso, por el órgano gestor de los expedientes.
- C. Se aprecia la dificultad de gestión a través de los programas informáticos disponibles, habiéndose detectado problemas en la carga de los datos, como en la tramitación y gestión de dudas, etc., al igual que en la sistematización e integración de unos programas con otros (gestión tributaria, gestión presupuestaria y tramitación general de expedientes).
- D. Por otro lado, también se ha detectado retrasos en la conformidad/ disconformidad de facturas y certificaciones por parte de los órganos gestores. Ello supone también incurrir en mora y pago de interés de demora exigido por la normativa vigente, así como la tramitación de los expedientes y gestión y comprobación al respecto.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Ahondando en las causas del retraso en el pago de las facturas, el citado informe hace referencia a las causas específicas detectadas. Así,

A. Intervención:

- a. Destaca la alta carga de trabajo del departamento, tanto en el ejercicio de sus funciones como la implementación y mejora del sistema de control interno municipal, detección de deficiencias y colaboración con los órganos gestores para la consecución de sus funciones, todo ello acompañado de que es necesario revisar algunos procedimientos de forma que su tramitación sea más ágil.
- b. Por otro lado, se detecta la búsqueda de eficiencia a partir de la acumulación de listas de tramitación de gastos, lo cual incrementa el periodo medio de pago.
- c. Junto a lo anterior, es necesario que se consoliden medidas de planificación y organización a lo largo del ejercicio económico, especialmente teniendo en cuenta las necesidades anuales (presupuesto, liquidación, cuenta general, control financiero, etc.) y trimestrales (suministro de información, etc.), debiendo compaginarse con la alta carga de trabajo del departamento.

B. Tesorería:

- d. Los cambios sufridos en el departamento (incorporación y cambios de trabajadores dentro del departamento y necesidad de aprendizaje por parte de éstos) así como la acumulación de trabajo experimentada por el departamento, especialmente en los momentos de cierre trimestral.
- e. Asimismo, del estudio de las facturas, se detectó, por un lado, la existencia de problemas de liquidez, como ya se informó en el expediente 2024/2086Q, problema que no subsiste en la actualidad, pero que ha tenido una gran repercusión, sobre todo en el primer trimestre de 2024.
- f. Por otro lado, se ha comprobado que, en ocasiones, no se presenta la Ficha de Mantenimiento de Terceros con la agilidad debida, lo cual repercute negativamente al pago a los proveedores en la última fase, una vez que ya ha sido revisada y conformada la factura, así como fiscalizado el reconocimiento de la obligación.
- g. En el marco de implementación global de fiscalización de la Fase P, se han de dictar instrucciones que permitan una gestión ágil de la misma, que no suponga un empeoramiento del periodo medio de pago, pero que permita la adecuación a la normativa vigente.
- h. Junto a lo anterior, es necesario que se consoliden medidas de planificación y organización a lo largo del ejercicio económico, especialmente teniendo en cuenta los requerimientos trimestrales (arqueos, elaboración y suministro de información relativa a impuestos, ejecutivos, etc.).

De esta forma, se estima necesaria la priorización de la revisión y gestión de facturas, incrementando la periodicidad de tramitación de listas de gastos, para lo cual se dictaron Circulares internas, que permitían el conocimiento por parte de los departamentos de Intervención y Tesorería de dicha necesidad de priorización y gestión ágil.

Medidas adoptadas desde la Intervención y la Tesorería:

5. **Se publicó una NOTICIA**, en el apartado de "Noticias" de la Plataforma (Gestor de Expedientes TAO), dirigida a todos los departamentos. Gestión ágil y eficiente del Presupuesto de Gastos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 60 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



6. **Se emitió una CIRCULAR INTERNA de Intervención y Tesorería** en relación al procedimiento de contabilización de certificaciones y facturas vinculadas al programa Edificant.
7. **Se evacúa INFORME TÉCNICO conjunto de Intervención y Tesorería**, de 20 de agosto de 2024, en relación a la superación del periodo medio de pago a proveedores, que se sitúa en más de 60 días en el primer trimestre del Ejercicio 2024 (Exp. 2024/3112F), en concreto eran 64,86 días, en cómputo global. Y ello tras recibir requerimiento de adopción de medidas recibido de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda (REGAGE 24s00086739802, de 15/11/2024). De forma previa al informe, se realizó un estudio por muestreo de 60 facturas, cuyos resultados se anexan al informe.
8. **INSTRUCCIÓN DE TRABAJO conjunta de Intervención y Tesorería**, de fecha de 20 de agosto de 2025, relativa a la tramitación de facturas y certificaciones:
 - a. Se recuerda que es necesario tramitar de forma preferente las facturas y certificaciones una vez puestas a disposición de los departamentos pertinentes, de forma que se agilice su tramitación a nivel interno y se reduzcan los plazos de gestión y pago de las mismas.
 - b. Se publica Circular Interna de Intervención y Tesorería en relación al procedimiento de contabilización de certificaciones y facturas vinculadas al programa Edificant.
 - c. Se fijan unos plazos orientativos para la tramitación y lograr así una optimización de la tramitación interna.

Pese a la adopción de estas medidas, la situación no ha revertido, el PMP en el 1er trimestre de 2025 sitúa el PMP en 64,21 días, 34,21 días superior al plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, siendo el importe de pagos pendientes, a 31/03/2025, de 2.234.718,07€.

Por ello, esta Intervención propone, por una parte, la actualización de las medidas adoptadas en el expediente citado, simplificando el contenido de las instrucciones dadas dando pautas concretas y concisas a los órganos gestores del gasto y a la Corporación, incorporar las medidas que se citan a continuación y hacer un esfuerzo importante, en ocasiones de carácter pedagógico de sensibilización a la Corporación y a los órganos gestores del gasto de mejorar los procedimientos de planificación y ejecución del gasto y de agilización en la tramitación de las facturas, principalmente, comprobación y conformidad de las facturas recibidas.

Otras medidas adicionales a adoptar para mejorar la Deuda Comercial (PMP)

atendiendo a las principales causas que la generan:

Desde esta Intervención se propone la adopción de las siguientes medidas:

1. **Retrasos en la identificación del responsable de la factura.** En estos casos se recomienda que todas las facturas lleven incorporado alguna referencia del expediente de gasto previo (núm. expediente, fase contable previa, etc.), para que el propio sistema las dirija al responsable del expediente en cuestión.
2. **Retraso en la revisión y validación de la factura por parte del gestor.** En estos casos es recomendable establecer algún tipo de sistema de alerta informático, que se lance alguna alerta al gestor y a la propia intervención para que active la revisión y validación de la factura.
3. **Retrasos en la gestión de la intervención y contabilización.** Desde esta Intervención se recomienda proceder, a la mayor brevedad posible, al estudio y licitación de los sistemas de contabilidad y de gestión tributaria. Nos encontramos ante contratos vencidos, lo que dificulta seriamente la comunicación y soporte de estos sistemas, al no contar con contrato de mantenimiento y retrasar el pago de las cuantías debidas al ser reparadas las facturas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 61 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



A ello se suma el cambio del Gestor de expedientes, de T-System a Sedipualba, lo que ha contribuido a agravar la situación ya existente pues no existe integración de los distintos sistemas entre sí, se ralentiza el registro y contabilización de las facturas y su inclusión en el expediente administrativo de gasto. Por otra parte, sería interesante estudiar la posibilidad de automatizar todos o algunos de los procesos de registro de facturas y su contabilización pues ello liberaría recursos humanos (auxiliar administrativo) para otras tareas, como podría ser, entre otras, el seguimiento de esas facturas.

Actualmente el mercado ofrece soluciones de gestión del control interno y de automatización, mediante “robots” (RPA) que son fácilmente implementables y nada caras, y que pueden resolver problemas de procesos repetitivos para que sean más eficientes.

En general, detectados los principales problemas, se requiere sensibilizar a la corporación y a los distintos órganos gestores del gasto de la importancia de tramitar las facturas en tiempo y forma, y buscar soluciones informáticas para mejorar todos los procesos.

4. La falta de medios. Completar los puestos de trabajo de la Intervención municipal, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, en concreto del puesto de administrativo/a (C1) vacante, mediante su inclusión en la plantilla presupuestaria para que se lleve a cabo lo antes posible, su selección y nombramiento. En la actualidad, solamente contamos con una administrativa cualificada para realizar las tareas de contabilización, sin apoyo ni posibilidad de sustitución, lo que retrasa mucho el trabajo de la Intervención por la acumulación de tareas cuando ella se ausenta (vacaciones, asuntos propios, etc). Esta administrativa, aunque con una encomiable predisposición y profesionalidad, hasta el punto de ir a sacar trabajo fuera del horario laboral, especialmente a final de Ejercicio, o no poder ausentarse a fin de mes para poder revisar y contabilizar el pago de las nóminas, soporta una carga de trabajo excesivo, que, a juicio de esta Interventora, supera los límites de lo permitido.

En breve, el TAG interino de Intervención será adscrito al Departamento de Urbanismo, lo que conllevará una nueva e importante baja para el Departamento. La falta de permanencia del personal (recordemos que la Tesorera acctal., en realidad es TAG de Intervención) y la necesidad de conocimientos específicos por razón de la materia, hacen difícil que la sustitución del personal sea eficaz y eficiente.

La reorganización del Departamento, colocando cada “pieza” en su lugar, aportaría estabilidad y continuidad en la forma de trabajar, y a juicio de quien suscribe el presente informe, pasa necesariamente por la ocupación efectiva del puesto de tesorero/a en la forma reglamentariamente prevista, y la vuelta a Intervención de la TAG citada.

5. La unificación de la ubicación física del Departamento de Intervención, que ya ha sido reclamada en varias ocasiones por esta Viceinterventora, mejoraría considerablemente la comunicación y eficacia en el trabajo. Actualmente, el personal se encuentra en distintas ubicaciones, separadas entre sí, como consecuencia de las obras de rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial, lo que dificulta de forma importante la resolución de incidencias y la organización de las tareas. Ello, no obstante, se podría mejorar esta situación con voluntad por parte de la Corporación para reubicar los despachos de la primera planta de la Casa de la Cultura, donde actualmente se sitúa parte del personal de la Intervención.

A. Conclusiones del Plan Económico-Financiero.

Analizadas las causas del incumplimiento que han llevado a la necesidad de aprobar este Plan Económico-Financiero, tal y como se detalla en el presente Plan, las medidas adoptadas garantizan el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2024 y la reducción del periodo medio de pago a proveedores.

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente incluyendo los efectos económicos de las medidas correctoras expuestas, se verifica el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 62 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



9.- EXPEDIENTE 1532083T: SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL TÍTULO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

La Sra. Eva María García, concejala delegada de Infancia y Juventud, justifica la urgencia en la necesidad de disponer de este acuerdo plenario para poder tramitar la solicitud de renovación de este reconocimiento, cuyo periodo de vigencia está próximo a finalizar, sin esperar al mes de agosto en que está prevista la próxima sesión ordinaria

Por no estar dictaminado por la comisión informativa este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infancia, Adolescencia y Juventud, de fecha 18 de junio de 2025.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones

La Sra. Eva María García, concejala delegada de infancia, explica que este acuerdo no conlleva ningún compromiso económico ni otro cambio respecto al convenio que se aprobó en 2021, pero que consideran muy importante en el departamento de infancia y juventud pertenecer a esta red, así como poder asistir a encuentros a nivel provincial y autonómico. Comenta la actividad y desarrollo del consejo local de la infancia y la adolescencia (CLIA) e informa que la renovación del reconocimiento de ciudad amiga ha de hacerse este mes de junio, en que finaliza la vigencia del que se obtuvo en 2021, para continuar profundizando en el reconocimiento y la difusión de los derechos de la infancia.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox) pregunta si saben si existen reconocimientos de ciudades amigas de la familia, o de las personas mayores. Opina que hay que favorecer el interés de la población en general y pregunta si es que antes de 2021 no se funcionaba en Villena en este ámbito. Pone por ejemplo el derecho de los menores a estar con sus familias, y pregunta si es que los menores extranjeros no acompañados no tienen derecho a ello, o los menores que viven en hogares desestructurados. En resumen, considera que estos acuerdos son solo un brindis al sol y no va a apoyar la propuesta.

La Sra. García Bautista recuerda que ya en 2015 se pidió este reconocimiento e inclusión en la red de ciudades amigas de la infancia, y que con la pandemia en 2020 se retrasó hasta 2021 su tramitación. Contesta a la Sra. Cerdán que sí se están ocupando de esa parte de la población con riesgo de exclusión social, por ejemplo con actividades de campamentos inclusivos, y desde el CLIA están siendo bastante activos en defender los derechos de la infancia. Por todo ello se reafirma en la importancia de pertenecer a esta red.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 63 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



La Sra. Cerdán opina que quizá para los niños no es tan importante y pregunta si es que antes de pertenecer a esta red no se velaba por sus derechos, y que se puede trabajar mejor por los derechos de los menores dentro de familias estructuradas.

El Sr. Alcalde invita a la Sra. Cerdán a que asista a las sesiones de CLIA, para que pueda comprobar como se trabaja en este consejo. Añade que está de acuerdo en que la mayor protección a los menores se ha de dar en el entorno familiar, y en la mayoría de los casos así es, pero no siempre.

La Sra. Cerdán pregunta qué es lo que hace UNICEF para solucionar eso.

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Cerdán si cree que el mundo estaría mejor sin UNICEF.

La Sra. Cerdán contesta que a veces así lo cree.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con diecisiete votos a favor y un voto en contra de la concejala del grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;

Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;

- Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad.
- Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios.
- Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Juventud e Infancia, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España, quienes constituyen la Secretaría Permanente de la Iniciativa.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 64 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

La Secretaría Permanente de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia determinará si se le concede la condición Renovación de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento de la convocatoria de aplicación.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio (u otro gobierno local) cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Proponemos al Pleno Municipal el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia de Villena, miembro de la citada RED desde junio de 2021.

Segundo.- Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad."

10.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

11.- EXPEDIENTE 1529109N: MOCIÓN GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS ELECTRO-DEPENDIENTES E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA ANTE POSIBLES CORTES ELÉCTRICOS.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, dándose lectura a la moción presentada por el Grupo Mixto (VOX).

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox) explica que esta moción surge a raíz del apagón general del pasado 28 de abril, habiéndose detectado que al no disponer de esta información, no se pudo ayudar mejor a estas personas. La propuesta es la creación de un registro municipal voluntario, así como la elaboración de un protocolo entre los servicios sociales municipales y protección civil, para estos casos, así como la creación de líneas de ayuda o bonificaciones para el mantenimiento de estos dispositivos eléctricos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 65 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



La Sra. Alba Laserna, concejala delegada de bienestar social, dice que estando de acuerdo con el espíritu de la propuesta, la van a votar en contra, porque ese listado ya está solicitado al área de salud de Elda, dependiente de la Conselleria de Sanidad, y están esperando respuesta. Si acaso se podrá solicitar de nuevo. Explica que lo que se suele hacer en situaciones sobrevenidas de este tipo es la constitución de un puesto de mando con participación de otros agentes (por ejemplo fuerzas y cuerpos de seguridad), y se va a seguir en esa línea. Informa también que se realizaron acciones en este ámbito de asistencia a personas electrodependientes, habilitando espacios como el espacio joven o el asilo.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con ocho votos a favor del grupo Partido Popular y del grupo Mixto (VOX) y diez votos en contra del grupo Socialista y del grupo Verdes de Europa, se desestima la propuesta que se transcribe a continuación:

“El pasado 28 de abril de 2025, un fallo masivo en la red eléctrica dejó sin suministro a toda la península ibérica durante varias horas. Este apagón, de carácter excepcional, ocasionó serios trastornos a personas, familias y empresas, pero tuvo consecuencias especialmente graves para las personas electrodependientes, es decir, aquellas que necesitan de dispositivos eléctricos para funciones vitales, como respiradores, equipos de diálisis domiciliaria o incluso sillas de ruedas eléctricas.

Es preciso que, desde los poderes públicos, en la medida de lo posible, se procure aliviar el enorme padecimiento que esta situación de alta dependencia genera para las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y, en última instancia, toda nuestra sociedad.

Durante la mencionada emergencia se produjeron diversas situaciones, y en algunos casos serios problemas en éste colectivo tan vulnerable. Estos hechos han puesto de manifiesto la ausencia de protocolos específicos de actuación ante este tipo de crisis, así como la necesidad de contar con registros que permitan identificar, localizar y asistir con rapidez a quienes se encuentran en situación de dependencia eléctrica.

Conforme a lo dispuesto en el art. 148.1.20ª de la Constitución Española, que habilita tal posibilidad, en la actualidad ha asumido competencia en materia de “asistencia social” en la Comunidad Valenciana; art. 49 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio.

Así mismo, en virtud de lo expuesto en el art. 27.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la legislación nacional estatal y de la normativa regional autonómica concordante, el municipio de Villena, de la provincia de Alicante, ejerce competencias en materia de “prestación de los servicios sociales”.

En el ejercicio de dichas competencias, se considera necesario implementar medidas desde el ámbito municipal que refuercen la capacidad de respuesta institucional ante eventuales situaciones de riesgo eléctrico a fin de amparar a las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y, en última instancia, toda nuestra sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal VOX Villena sabemos que, en la mayoría de los casos se intentan solucionar todos los problemas y que desde las Instituciones podemos ofrecer las soluciones más efectivas para ello y, a tal efecto presentamos esta PROPUESTA DE ACUERDO:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 66 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



PRIMERO. Crear un Registro Municipal Voluntario de Personas Electrodependientes, con las debidas garantías de confidencialidad y protección de datos personales, de adhesión estricta y totalmente voluntaria y libre, que permita identificar a las personas residentes en el municipio que dependan de dispositivos eléctricos indispensables para mantener su vida, preservar su salud y facilitar la autonomía personal y familiar.

SEGUNDO. Establecer, en colaboración con los servicios sociales municipales y Protección Civil, un protocolo de actuación específico para casos de cortes programados e inevitables o situaciones imprevistas de interrupción del suministro eléctrico, que incluya medidas de localización y contacto inmediato con las personas inscritas en el registro, así como el traslado urgente y la puesta a disposición de dispositivos que garanticen el suministro, como equipos electrógenos o sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI), aplicando en todo caso un orden de prioridad en función del nivel de dependencia y la urgencia vital.

TERCERO. Impulsar líneas de ayuda o bonificación económica destinadas a sufragar total o parcialmente el coste de adquisición, mantenimiento o renovación de los dispositivos eléctricos indispensables para las personas inscritas en el Registro Municipal de Electrodependientes, así como para dispositivos que garanticen el suministro eléctrico para ellos, como equipos electrógenos o sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI).

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas acciones resulten necesarias.”

El Sr. Alcalde añade que ese día del apagón se dio prioridad a las personas asistidas por máquinas, y desde el Ayuntamiento se dirigieron al punto de atención continua de la Conselleria de Sanidad para solicitar información acerca de personas con estas necesidades, ofreciendo los servicios de la Policía local para desplazarse a sus viviendas. En el punto de atención continua les dijeron que no tenían el listado de estas personas, pero que sí preparada la máquina de oxígeno y estaban arrancando el generador. Sobre las ocho de la tarde llegaron algunas entradas al 112 y los agentes se trasladaron a algunos domicilios a llevar oxígeno. Al día siguiente se contactó con la gerencia del área de salud solicitando el listado de personas con estas necesidades, y por parte del área de salud comunicaron que no se podía dar ese listado al Ayuntamiento porque la competencia era autonómica; por lo que se propuso que el listado estuviera en el punto de atención continua y se pusieron los servicios municipales a su disposición en caso de necesidad futura. La gerencia estimó que esa propuesta era interesante y que la iban a valorar. Comenta que el municipio, en el marco de sus competencias solo puede ayudar a la Conselleria si se produce esa situación de emergencia. Cree que el día del apagón se tomaron las medidas necesaria por parte del departamento de salud, que es la administración competente.

12.- EXPEDIENTE 1529154A: MOCIÓN GRUPO PARTIDO POPULAR SOBRE CREACIÓN DEL CONSEJO O MESA LOCAL DE LA JUVENTUD.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 67 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, dándose lectura a la moción presentada por el grupo municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Angel Salguero, portavoz del grupo municipal Partido Popular, recuerda que en anterior sesión se preguntó a la concejala delegada de infancia y juventud si iba a poner en marcha este consejo de la juventud, y ella contestó que estaba en ello. Por ello, con esta propuesta que pretende oficializar la propuesta para el adecuado seguimiento de las acciones dirigidas a llevarla a cabo. Considera positivo disponer de un espacio para los jóvenes, como lo hubo hace unos años, y que con la experiencia de entonces se puede canalizar mejor el funcionamiento del consejo para que sea un espacio de análisis, debate y participación, con una representación lo más plural y heterogénea posible.

El Sr. Javier Martínez González, portavoz del grupo municipal Socialista, recuerda que él también formó parte en su día, como el Sr. Salguero, del consejo de la juventud, y van a votar a favor de la propuesta. En cualquier caso quiere destacar que es injusto decir que el partido socialista no ha hecho nada al respecto estos últimos años, por ejemplo con el trabajo del CLIA, que considera de alto valor. Dice que si el consejo de la juventud desapareció, fue porque desapareció la juventud y se quedó sin miembros. Quizá por demasiada complejidad de su estructura y burocracia, y posiblemente será mejor una mesa, más informal, que puede aportar iniciativas también interesantes. Desde que desapareció el consejo de la juventud, no ha surgido otra generación de jóvenes dispuestos a llevar esa iniciativa, y ello da mayor importancia al CLIA, ya que son los jóvenes de mañana. Y por parte de la concejalía de juventud se ha seguido ofreciendo las condiciones favorables para incentivar la participación de los jóvenes.

El Sr. Salguero está de acuerdo en que se han hecho otras cosas, pero no se ha hecho el consejo local de la juventud que es lo que se incluyó en el programa del equipo de gobierno en 2023. Cree necesario que el Ayuntamiento pruebe que no se acabe el consejo de la juventud cuando se acaba una generación, para que los jóvenes cojan el relevo y se impliquen y participen. Pregunta si podrán dar alguna fecha para la constitución del consejo, con el ánimo de dar respuesta a los jóvenes de hoy, fomentando el asociacionismo juvenil en este momento, sin tener que esperar a que crezcan los que ahora forman parte del CLIA.

El Sr. Martínez González insiste en que es la propia juventud quien ha de estar dispuesta a participar, y en que ha habido intentos, pero no se ha obtenido aún respuesta, estando también de acuerdo en que ha de haber un relevo generacional continuo.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes se aprueba la propuesta que se transcribe a continuación:

“La juventud representa un sector fundamental de nuestra sociedad. Su presente y futuro debería ser una de las mayores preocupaciones de cualquier administración. Sin embargo, a menudo se enfrenta a desafíos específicos que requieren atención particular: desempleo, falta de oportunidades formativas y laborales, dificultades de acceso a la vivienda, escasa oferta de ocio, etc.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 68 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



En nuestro municipio, como en muchos otros, los jóvenes constituyen un colectivo dinámico, con inquietudes, propuestas y necesidades que rara vez encuentran un cauce estructurado de participación. Aunque existen iniciativas puntuales y programas orientados principalmente a la infancia y adolescencia, no contamos con un **foro estable, participativo y representativo** que canalice las voces de los jóvenes después de esas edades y que les permita participar activamente.

Creemos que la creación de un **Consejo o Mesa Local de la Juventud** se presenta como una herramienta necesaria para analizar, debatir e impulsar propuestas que respondan a los intereses y realidades de los jóvenes. Un órgano que ya existió en nuestra ciudad y se perdió hace unos años. El propio partido que ostenta hoy la concejalía de juventud, ya llevaba en su programa electoral la recuperación del consejo local de la juventud. Aunque 6 años después, todavía no ha dado pasos en este sentido.

En base a todo ello, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar a la concejalía de juventud a la creación del Consejo o Mesa Local de la Juventud, como órgano consultivo, participativo y representativo del colectivo joven en el municipio, e iniciar un proceso abierto de información, consulta y colaboración con asociaciones juveniles, centros educativos y jóvenes del municipio, para garantizar una composición plural del Consejo.”

13.- EXPEDIENTE 1529162M: MOCIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR SOBRE LIMPIEZA A FONDO DE CONTENEDORES, PARQUES Y ZONAS DE JUEGOS.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, dándose lectura a la moción presentada por el grupo municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo municipal Partido Popular, dice que aunque el Sr. Palao vaya a decir que la propuesta es injusta, lo cierto es que va a hacer casi dos años que se adoptó el acuerdo de iniciar la licitación de este servicio. Considera que hace de demasiado tiempo que se está padeciendo en el servicio la falta de herramientas y medios, lo que complica el día a día de los empleados, la tasa de bajas de empleados es muy elevada y aún quedan unos meses para que finalice la licitación. A todo ello se suman las altas temperaturas durante el verano. Por todo ello cree necesario poner sobre la mesa esta necesidad y adoptar medidas para reforzar el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria durante el verano, para evitar asimismo posibles problemas de salubridad. Añade que a pesar de las imágenes difundidas de limpieza de contenedores, es necesario hacerlo con maquinaria especializada y eso no se ha hecho. Entiende que al concejal delegado le moleste que lo pidan, pero también ha de comprender que ocho años después de asumir el servicio el Ayuntamiento, los vecinos no merecen el servicio que se está prestando ni lo pueden permitir.

El Sr. Sergio Palao, concejal delegado de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, opina que no es que sea injusta la propuesta, pero sí cree que se formula de forma extemporánea. Dice que las quejas no le molestan, que ha sido siempre receptivo a las mismas, y que se ha estado trabajando en los pliegos, esperando que se pueda adjudicar el servicio antes de fin de año. Asume que la situación no es fácil, pero se está trabajando

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 69 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



para mejorarla dentro de lo posible. Explica que en 2025 se han optimizado los recursos disponibles y eso ha mejorado la situación respecto al año pasado. En cuanto a la previsión por falta de personal, ya se ha venido haciendo desde hace semanas por parte del departamento de recursos humanos, buscando refuerzos. Este año se ha empezado con esos refuerzos de la época estival tres semanas antes que el año pasado. Los contenedores se han lavado lunes y martes, con los refuerzos de los diseminados. Explica otras medidas de optimización de recursos gracias a estos refuerzos, y reconoce que se hace la limpieza tanto en zonas de contenedores como en las aceras de la zona de recogida puerta a puerta y parques, y que se llegará hasta donde se pueda. Espera que haya una mayor estabilidad en el equipo humano y reconoce que falta maquinaria para realizar algunas limpiezas de forma óptima, pero con lo que tienen se intenta hacer en las mejores condiciones posibles, y se nota que este año la situación es mejor que el año pasado, y con el nuevo contrato dará un giro de 180°.

El Sr. Salguero repite que siempre es la misma respuesta, de que se hace lo que se puede con lo que se tiene, y que parece que ese es el máximo a que se aspira, pero eso no garantiza unos mínimos estándares de calidad. Opina que esta situación ha sido causada por la cabezonería política de algunos. Rebate el comentario de que la propuesta está fuera de tiempo porque hace ya tres años o más que el Partido Popular pidió la adquisición de maquinaria especializada, se votó esa propuesta a favor, pero no se adquirió en ningún momento. Dice que tras ocho años esperando un cambio, lo mínimo es volver a poner este asunto sobre la mesa. También considera que decir que se está mejor este año que el pasado no consuela porque se sigue suspendiendo en cuanto a la calidad del servicio. En cuanto a la recogida en el diseminado, comenta que hace dos días pasó por la zona de Peñarubia y los contenedores estaban a rebosar, como también lo están en otras zonas. Por lo que se pone de manifiesto que el esfuerzo que se está haciendo no es suficiente y que se ha de intensificar.

El Sr. Palao contesta que la moción pide que refuerce el servicio, y no la apoyan porque eso es algo que ya se está haciendo. Siendo que el servicio es mejorable, reitera que la situación es complicada y es la que es; que se sigue trabajando para mejorarla y para que cambie. Añade que el cambio va a ser muy significativo cuando se ponga en marcha el nuevo contrato. Respecto al diseminado, informa que se están vaciando los contenedores en días alternos, por lo que un día pueden estar vacíos y otros no, pero que no ha recibido ningún correo electrónico ni aviso por redes sociales comunicando la existencia de contenedores desbordados, lo cual es difícil prestándose el servicio cuatro días por semana. Y reitera que la situación de los años anteriores era más complicada.

El Sr. Salguero expresa su preocupación y tristeza en que el debate derive a si se quejan mucho o no los vecinos, porque es evidente que no se alcanza un mínimo de calidad en el servicio, que así estamos tras ocho años y no cree que sea justo tener que padecer esta situación por una cabezonería política. Recuerda el pleno de septiembre de 2017 en que se votó asumir el servicio como una prueba piloto durante unos meses, y ya va para ocho años, demostrando que las decisiones políticas sí tienen un impacto diario en la ciudadanía, y pide dejar de lado la ideología y ver hasta donde se puede llegar para prestar un servicio de calidad a los vecinos.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con ocho votos a favor del grupo Partido Popular y del grupo Mixto (VOX) y diez votos en contra del grupo Socialista y del grupo Verdes de Europa, se desestima la propuesta que se transcribe a continuación:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 70 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



“Estos días atrás el concejal de limpieza y RSU nos decía en rueda de prensa que espera que el nuevo servicio de limpieza esté en funcionamiento a finales de año.

Nos alegramos que aunque demasiado tarde, al final se vaya a cumplir lo que durante tantas veces el partido popular hemos pedido.

Pero antes de que llegue ese momento, el Ayuntamiento debe de seguir prestando un servicio adecuado a las necesidades de nuestra ciudad y acorde a lo que pagamos cada vecino.

Sin embargo nos encontramos con que los contenedores no se limpian con la frecuencia que se debería (por no decir que nunca) y esto junto con las altas temperaturas que ya tenemos encima, ocasiona que proliferen los malos olores.

Es muy importante mantener la limpieza en los contenedores de basura debido a que pueden convertirse en un foco de infecciones puesto que presentan un ecosistema perfecto para microorganismos e insectos. Por ese motivo, los contenedores que más riesgo presentan son los de residuos orgánicos.

Mantener los cubos limpios ayuda a prevenir posibles enfermedades o plagas de insectos, por lo que es esencial para el buen funcionamiento sanitario de nuestro municipio.

Desde el primer día el Partido Popular hemos estado denunciando la falta de limpieza de sus calles, parques, contenedores etc..... Y es por eso que aunque el concejal nos diga que espera que a final de año tengamos la nueva empresa de limpieza y recogida de RSU, pensamos que con las altas temperaturas que ya tenemos y con el verano por delante, se hace indispensable una limpieza de contenedores, parques y zonas de juegos, por tema de salubridad e higiene.

PEDIMOS, que se realice una limpieza a fondo de todos los contenedores y se intensifique la limpieza en parques y zonas de juegos y mobiliario urbano.

Y que se refuerce la recogida de diseminados, para que no tengamos que ver cada semana como los vecinos cuelgan en las redes sociales fotos con contenedores desbordados de bolsas de basura.”

14. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO, PATRONATO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DE LA FUNDACIÓN JOSÉ M.^a SOLER, DESDE LA N.º 1393 DE 26/05/2025 A LA N.º 1656 DE FECHA 19/06/2025.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as, así como del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda de Música y la Fundación José M.^a Soler, que van desde la número n.º 1393 de fecha 26 de mayo de 2025 hasta la n.º 1656 de fecha 19 de junio de 2025.

El Pleno de la corporación queda enterado.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se ausenta de la sesión la Sra. María Teresa Gandía.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 71 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo municipal Mixto (Vox) pregunta si se está cobrando por las terrazas en las vías públicas que no se utilizan.

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de hacienda, contesta que mientras el plazo de la autorización de la terraza esté en vigor, se paga aunque no se utilice. Si no está autorizada la terraza, se ordena su retirada y se liquida el plazo durante el que se ha ocupado la vía pública.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo municipal Mixto (Vox) pregunta si se sigue manteniendo el control de los camiones que traen residuos de la DANA para el vertedero de Villena.

El Sr. Sergio Palao, concejal delegado de policía, contesta que los controles siguen haciéndose de forma esporádica.

El Sr. Alcalde añade que se han solicitado a la Generalitat Valenciana los datos de cantidad y tipo de residuos que se están vertiendo, pero no han contestado aún.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo municipal Mixto (Vox) pregunta porqué no funciona el crematorio del cementerio, y si está prevista su puesta en funcionamiento.

El Sr. Alcalde contesta que no funciona desde hace tiempo, pero que trasladará la pregunta a la concejala delegada de cementerio, Sra. María Teresa Gandía, para que le informe.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo municipal Mixto (Vox) ruega a la concejala delegada de promoción y desarrollo que le reenvíe las comunicaciones periódicas de REDEL.

La Sra. Paula García, concejala delegada de promoción y desarrollo, acepta el ruego y dice que lo trasladará al técnico responsable para que lo tenga en cuenta.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo municipal Partido Popular, comenta que iba a preguntar por la convocatoria del Consejo local de comercio, pero parece ser que al enterarse la concejala se ha apresurado a convocarlo. Pregunta cómo va la organización de la feria de muestras, si se va a incluir el trabajo del observatorio económico en el convenio de la sede universitaria y porqué no se han hecho las campañas de dinamización del comercio que se anunciaron durante los dos años que han durado las obras de la avenida de la Constitución.

La Sra. Paula García, concejala delegada de promoción y desarrollo, contesta que el Consejo local de comercio no se ha convocado a última hora por ningún motivo, sino que se ha convocado cuando se ha podido encontrar fecha adecuada, pero que hace tiempo que se está trabajando en esta convocatoria.

En cuanto al observatorio económico, comunica que se está trabajando con la Universidad de Alicante en ello, valorando qué personas se han de encargar y qué parte del estudio realizado se ha de actualizar.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 72 de 74



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



Respecto a la feria de muestras, dice que este año no se hará como tal, sino que se organizarán unos encuentros empresariales para los que se está buscando fecha y programando actividades junto con Casa de cultura, y que en cuanto tenga la propuesta más elaborada se la hará llegar.

En relación a las ayudas para el fomento del comercio con motivo de la reurbanización de la avenida de la Constitución, contesta que se está trabajando con propuestas de actividades formuladas por los comerciantes, pero que no está prevista ninguna actividad específica para la inauguración de la avenida.

El Sr. Salguero recuerda que siempre se había hablado de hacer alguna campaña de dinamización del comercio.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo municipal Partido Popular, ruega se le trasladen los informes sobre la pinada de Las Virtudes y el arbolado de la Plaza de las Malvas.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo municipal Partido Popular, pregunta si se va a adaptar la ordenanza fiscal de la tasa por licencias de obra a la tramitación de las mismas a través de ECUV.

El Sr. Alcalde contesta que no están entrando prácticamente peticiones por esta vía, apenas dos o tres, tiene entendido, pero le preguntará al concejal delegado de urbanismo.

El Sr. Javier Martínez, concejal delegado de obras e infraestructuras, dice que las propias ECUV están tardando en emitir sus informes más tiempo del que prevé la norma.

La Sra. Georgina María Soriano, concejala del grupo municipal Partido Popular, pregunta por la tramitación del plan VIVE, ya que hace meses que está esperando una respuesta.

El Sr. Javier Martínez, concejal delegado de patrimonio, contesta que se ha elaborado un listado de inmueble, pero no hay ninguno con alta edificabilidad, ni en muchos casos disponibilidad para construir, y aunque no está aún depurada la información, no parece que haya parcelas que reúnan las características requeridas para su inclusión en el plan VIVE.

La Sra. Soriano solicita que se le traslade ese listado de inmuebles.

El Sr. Plácido Galvañ, concejal del grupo municipal Partido Popular, pone de manifiesto la falta de nichos a corto plazo en el cementerio municipal y pregunta si se han planificado las necesidades y si hay previstas inversiones para aumentar su capacidad.

El Sr. Javier Martínez, concejal delegado de obras e infraestructuras, contesta que se ha encargado ya un proyecto de nuevo bloque de nichos, y también se está estudiando la posible compra de terrenos en el entorno del nuevo cementerio para su ampliación, a medio o largo plazo.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 73 de 74



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
09/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1530727K



uso de la palabra que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AEKJ HJ2C WMWT EZQY

Borrador acta Pleno 26 junio 2025 - SEFYCU 5987378

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 74 de 74